

GUÍA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS PARA USAR EL SISTEMA INTERAMERICANO

**CÓMO Y DÓNDE PODEMOS RECLAMAR
EN AMÉRICA LATINA PARA QUE SE
CUMPLAN NUESTROS DERECHOS**



GUÍA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS PARA USAR EL SISTEMA INTERAMERICANO.

© Enero 2023.

Encargado de la Elaboración: CEJIL

El Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) tiene como misión contribuir al goce de los derechos humanos mediante un uso eficaz del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), y de otros mecanismos de protección internacional.

- Dirección General de la guía de juventudes: Francisco Quintana
- Coordinación general: Florencia Reggiardo
- Revisión y edición: Mariángeles Misuraca y Patricia Cruz
- Consultoras de metodología y adaptación de lenguaje: Florencia Vallino y Candelaria Kelly
- Diseño gráfico: Lucía Natalia Triolo

Este compendio se elabora en el marco del programa regional “Defendiendo nuestros derechos sexuales y reproductivos”, implementado por CEJIL, Redlac, Red de Coaliciones Sur y Plan Internacional, con el apoyo de ASDI/SIDA – Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de CEJIL y no necesariamente refleja los puntos de vista de Redlac, RCS y Plan Internacional.

De igual manera, ASDI/SIDA no necesariamente comparte las opiniones expresadas en este documento. La investigación y redacción fueron tomadas de la Guía para defensores y defensoras de derechos humanos, 3ra. Edición actualizada, La protección de los Derechos Humanos en el Sistema Interamericano, CEJIL, Noviembre 2022.

Cómo citar este material: CEJIL, Guía para adolescentes y jóvenes defensores de derechos humanos para usar el Sistema Interamericano. Las Américas, Enero 2023.

Copyright (c) CEJIL 2022, Algunos derechos reservados. Licencia CC Atribución-NoComercial 4.0 Internacional (CC BY-NC 4.0)

PRÓLOGO

Quienes crecemos en América Latina y el Caribe experimentamos muchas veces preocupación por situaciones de violencia y atropello a los derechos humanos. Es una preocupación compartida, y a la vez un motivo de inspiración para mejorarla, que alcanza a todas las personas. En particular y cada vez con mayor fuerza, estas vulneraciones de derechos afectan muchas veces de manera desproporcionada a niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Ante este contexto, desde el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) observamos con entusiasmo que más adolescentes y jóvenes se organizan, participan, aprenden y se involucran en sus comunidades, países y espacios donde hacen red para responder a esas problemáticas. Esas movilizaciones, su creatividad, alegría y persistencia nos inspiran y recuerdan siempre que las nuevas generaciones son la esperanza de un futuro de más igualdad, inclusión, y derechos para todos y todas.

En el 2007, preocupadas y ocupadas en la defensa de los derechos humanos y de quienes los defienden, creamos una guía para que todas las personas tuvieran la posibilidad de conocer mejor cómo se protegen sus derechos humanos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos). Hoy compartimos una nueva versión de esa guía destinada para adolescentes y jóvenes con el ánimo de acercar esta información a un grupo de actores que entendemos es fundamental para avanzar en el esfuerzo colectivo de lograr sociedades más justas y con garantías para los derechos de todos y todas.

Esperamos que esta guía permita a jóvenes defensores y defensoras de derechos humanos conocer mejor dónde y cómo reclamar que se respeten y garanticen nuestros derechos humanos. Confiamos que

aproximarles a las herramientas y mecanismos de protección de derechos del Sistema Interamericano puede aportar a las iniciativas colectivas a lo largo y ancho del continente y generar avances en los esfuerzos compartidos para transformar la sociedad que nos rodea.

Ponemos a disposición esta guía porque conocemos el rol fundamental que lideran las personas adolescentes y jóvenes como parte de la sociedad civil, que moviliza y articula para encontrar respuestas y soluciones creativas. Esperamos que encuentren en ella una herramienta sencilla, accesible y con contenido de calidad que ayude a construir un continente respetuoso con los derechos humanos y con quienes los defienden.

Washington, D.C., Febrero 2023

Viviana Krsticevic

Directora Ejecutiva

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional



CENTRO POR LA JUSTICIA Y EL DERECHO INTERNACIONAL



Esta guía busca orientarnos para que sepamos cómo defender nuestros derechos en América Latina. Luego de una introducción a la manera en que se organizan los países en el mundo para proteger los derechos humanos, la guía profundiza en cuáles son los órganos y mecanismos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Vamos a encontrar información sobre la Comisión y la Corte Interamericanas, cómo están formadas, qué cosas les podemos pedir a cada una y de qué manera podemos hacerlo.

Por último, la guía también incluye información sobre uno de los principales órganos de la Organización de Estados Americanos, que es la Asamblea General, y explica cómo podemos participar en ella, e incidir en los temas que nos importan.

ESTA GUÍA PERTENECE A:

Nombre: _____

Organización: _____

Localidad: _____

País: _____



ÍNDICE

Índice	6
Siglas y abreviaturas	8
Capítulo 1.	
¿Cómo se organizan los países del mundo para proteger los derechos humanos?	9
La Organización de las Naciones Unidas	10
La Organización de Estados Americanos	12
Capítulo 2.	
Sistemas que protegen nuestros derechos	14
Capítulo 3.	
¿Cómo está formado el Sistema Interamericano?	18
Instrumentos	19
Mecanismos	20
La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)	21
La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)	25
Capítulo 4.	
¿Cuáles son las obligaciones de los Estados según el Sistema Interamericano?	28
Capítulo 5.	
La CIDH ¿Cómo puede ayudarnos a garantizar nuestros derechos?	36
a. Nos escucha: audiencia	37
b. Solicita información a nuestro país: carta del artículo 41	39
c. Estudia la situación y hace informes: informe temático, informe de país e informe anual	41
d. Visita nuestro país a ver lo que está ocurriendo: visitas en terreno	44

e. Solicita a nuestro país medidas para proteger nuestros derechos: medidas cautelares	46
f. Señala la responsabilidad internacional del Estado por la violación a nuestros derechos y le dice qué debe hacer para protegerlos: petición individual	50
Acuerdo de Solución Amistosa.....	55
Seguimiento de recomendaciones por parte de la CIDH	56

Capítulo 6.

La Corte IDH ¿Cómo puede ayudarnos a garantizar nuestros derechos?.....	58
a. Resuelve casos que la CIDH le presenta: de petición individual a caso ...	59
¿Qué podemos esperar que diga la Corte IDH?	60
¿Cómo es el procedimiento ante la Corte IDH?	62
b. Ordena a nuestro país medidas urgentes para proteger nuestros derechos: medidas provisionales	66
c. Interpreta (nos dice qué significa) algo: opinión consultiva	68
d. Acepta el aporte de un amigo/a experto/a: amicus curiae	69

Capítulo 7.

Las decisiones de la Corte IDH y la CIDH ¿se cumplen?	71
---	----

Capítulo 8.

Expectativas y experiencias ¿Qué podemos “obtener” de cada órgano?	74
--	----

Capítulo 9.

La Asamblea General de la OEA ¿cómo puede ayudarnos a proteger nuestros derechos?	78
---	----

Anexos

Anexo 1. Ficha para presentar una Petición Individual ante la CIDH.....	82
Anexo 2. Ficha para presentar un escrito de solicitudes, argumentos y pruebas (ESAP) ante la Corte IDH	86



SIGLAS Y ABREVIATURAS

En esta guía vamos a leer un montón de veces estas palabras abreviadas que no usamos todos los días.

Para hacerla más simple, acá tenemos qué significan cada una de ellas:

CADH Convención Americana de Derechos Humanos

CIDH Comisión Interamericana de Derechos Humanos
(a veces también le decimos “la Comisión”)

CORTE IDH Corte Interamericana de Derechos Humanos
(a veces también le decimos “la Corte”)

OEA Organización de los Estados Americanos

SIDH Sistema Interamericano de Derechos Humanos

1.

CÓMO SE ORGANIZAN LOS PAÍSES DEL MUNDO PARA PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS



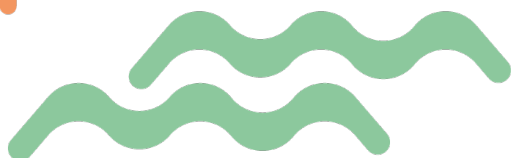
LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Desde el siglo 19 (¡si! hace mucho tiempo), varios países del mundo comenzaron a reunirse para conversar sobre sus problemas y para fortalecer la cooperación entre ellos.

Sin embargo, recién en 1945 **estos países se pusieron de acuerdo** y se organizaron formalmente. ¿Por qué en 1945? Durante la segunda guerra mundial (1939/1945) pasaron cosas de muchísimo horror: un Estado (*que es otra forma de nombrar a un "país"*) con todos sus poderes puso en riesgo la paz mundial, invadió países, e incluso llegó a perseguir y asesinar a millones de personas, incluso a sus ciudadanos. Es decir, las graves situaciones que ocurrieron durante la segunda guerra mundial fueron determinantes para lograr la organización de los países y buscar formas para evitar que algo así se repita.

Así surgió la **Organización de las Naciones Unidas** (más conocida como ONU, por sus siglas) en 1945.

La **ONU** es una organización formada por **193 países del mundo**. Sus objetivos centrales son mantener la paz y la seguridad internacional, alcanzar intereses comunes y fomentar el respeto a los derechos humanos.



Los países acordaron entonces poner **límites a su poder**: esto significa que los países no pueden hacer cualquier cosa *porque las personas tienen derechos* - no importa en qué parte del mundo estén - y por lo tanto los **Estados tienen obligaciones**. Así se creó el “**derecho internacional de los derechos humanos**” que es una forma general de nombrar a todo este *conjunto de acuerdos y mecanismos internacionales* creados para ponerle límites al poder del Estado y proteger los **derechos humanos** de las personas.

¿QUE ES UN DERECHO HUMANO?

Es una norma que reconoce y protege la dignidad de todos los seres humanos. Entre los derechos humanos se incluyen derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, y ambientales. Por ejemplo, todos tenemos derecho a la vida y al desarrollo, a la libertad, a la salud, a la educación, a la igualdad, a no sufrir ni esclavitud ni torturas, a opinar y expresarnos libremente, entre muchos otros.

Cada derecho humano es universal e inalienable. Esto significa que todas las personas, en todas las partes del mundo, tenemos derecho a ellos. Nadie, ninguno de nosotros, puede renunciar voluntariamente a sus derechos. Y nadie puede arrebatárselos a otra persona.

Los Estados son los únicos que pueden violar los derechos humanos, y es su responsabilidad adoptar medidas para que eso no suceda.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, fue el primer documento legal en establecer la protección universal de los derechos humanos fundamentales.



LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

Por su parte, en el continente americano se juntaron en Colombia en 1948 un conjunto de países y acordaron organizarse más formalmente, creando de esta manera la **Organización de Estados Americanos**, conocida por sus siglas como OEA.

La OEA es una organización conformada por 35 países del continente americano. Representantes de cada gobierno trabajan conjuntamente en este espacio para cuidar la democracia, los derechos humanos, la seguridad y el desarrollo.



Los acuerdos que alcanzaron los países en esta reunión quedaron escritos en la **Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y la Carta de la OEA**.

¿Qué es la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre?^[1]

Junto con la Carta de la OEA, es uno de los primeros acuerdos escritos de la organización que establece los derechos que deben ser protegidos por los Estados miembros .

1 ¿Te interesa leer la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre? Entrá en <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp>

¿Qué es la Carta de la OEA? ^[2]

Es el “manual” de la organización que establece sus características, principios y funciones, así como los derechos y deberes de todos sus integrantes. Básicamente, todas las decisiones, protocolos y procedimientos que la OEA realiza lo hace teniendo en cuenta su Carta.

La Carta de la OEA:

- Es uno de los primeros pasos en la conformación del **Sistema Interamericano de Derechos Humanos** (por sus siglas, SIDH) porque crea uno de sus órganos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Establece distintos órganos de la organización. Uno de los más importantes es la **Asamblea General** donde podemos participar defensores de derechos humanos como tú (o como vos) e incidir en los temas que nos importan.

¿Mucha info no? Tranqui, a lo largo de esta guía veremos en primer lugar cómo funciona y cómo podemos utilizar el SIDH para proteger nuestros derechos. Por último veremos cómo podemos utilizar la Asamblea General.



² ¿Te interesa leer la Carta de la OEA completa? Entrá en https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-41_carta_OEA.asp

2.

SISTEMAS QUE PROTEGEN NUESTROS DERECHOS



SISTEMAS QUE PROTEGEN NUESTROS DERECHOS

Cuando se vulneran nuestros derechos humanos, podemos exigirle al Estado que ponga fin a esa situación. Sin embargo, muchas veces los Estados no hacen todo lo posible para terminar con la vulneración y reparar la violación de derechos. Cuando esto ocurre, contamos con *sistemas internacionales* que protegen nuestros derechos humanos en todas partes del mundo.

¡Alto! Entonces ¿Para qué nos sirve conocer sobre estos sistemas de protección de derechos humanos? Primero porque dicen qué cosas nuestro Estado debe hacer para en verdad proteger nuestros derechos, es decir, qué obligaciones asume.

Y segundo, porque cuando el Estado no hace todo lo posible por proteger nuestros derechos, podemos buscar ayuda en los sistemas de protección de derechos humanos.

¿Qué son los sistemas de protección de derechos humanos?

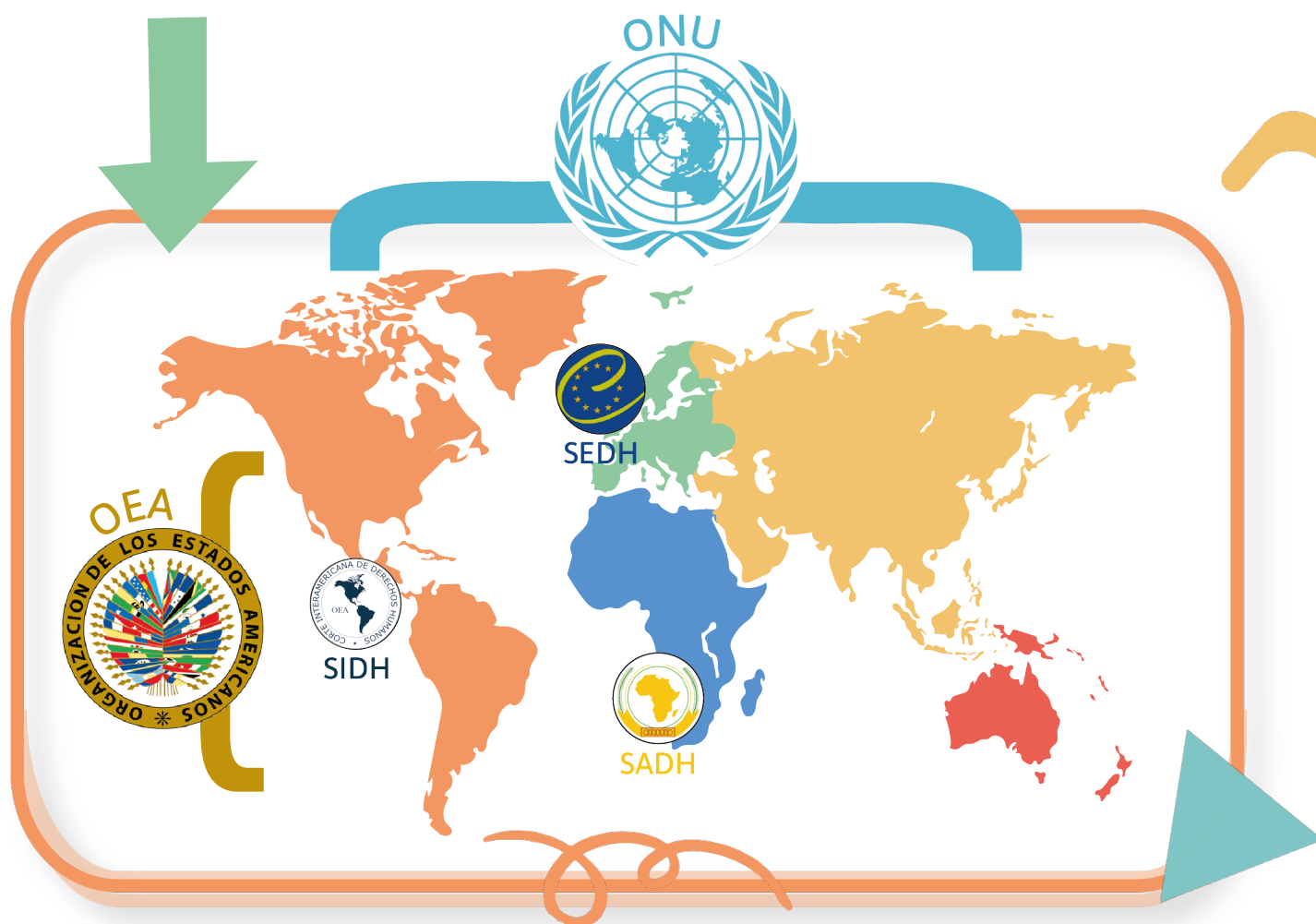
Son **instrumentos** y **mecanismos** que se crearon para observar y respetar los derechos humanos de todas las personas, sin distinción alguna por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Hay un sistema que se llama **universal** porque alcanza a todos los países del mundo, que funciona dentro de la ONU. Además, hay 3 sistemas que son **regionales**, es decir, que funcionan solo en determinados continentes:

1. En Europa está el *Sistema Europeo de Derechos Humanos*.
2. En África está el *Sistema Africano de Derechos Humanos*.
3. ¿Y en nuestro continente americano? Está el *Sistema Interamericano de Derechos Humanos* (al que, como veíamos en el

capítulo 1, se lo conoce como SIDH) creado por la OEA.

¿Ubicamos los sistemas regionales en el mapa?



Cada sistema de protección tiene sus propios **instrumentos** y **mecanismos** para observar los derechos humanos de las personas:

Los **instrumentos** son declaraciones, tratados, cartas, protocolos, es decir, son **acuerdos escritos** entre los países, que los han firmado y ratificado y, por lo tanto, es su compromiso cumplirlos. Los instrumentos son herramientas con las que contamos todas las personas, incluso los defensores de derechos humanos como tú o como vos, y como nosotros!

Estas herramientas reconocen el contenido de nuestros derechos (instrumentos sustantivos) y, algunas crean formas para protegerlos a través de mecanismos (instrumentos procesales).

Esos **mecanismos** son **órganos de protección** de derechos, instituciones que deben integrarse por personas que saben mucho sobre nuestros derechos humanos y que desarrollan distintas tareas que buscan protegerlos.

No todas las personas de todo el mundo pueden pedir ayuda a todos los sistemas de protección. Para eso, necesitamos que nuestro país esté de acuerdo con los tratados de ese sistema y que los haya ratificado (es decir, que se haya comprometido a cumplirlos a través de una ley nacional del congreso). Además, el sistema tiene que funcionar en nuestro continente. **En América, podemos pedirle ayuda al Sistema Universal (de la ONU) y al Sistema Interamericano (de la OEA).**



3.

¿CÓMO ESTÁ FORMADO EL SISTEMA INTERAMERICANO?



¿CÓMO ESTÁ FORMADO EL SISTEMA INTERAMERICANO?

Más arriba, veíamos que cada sistema de protección de derechos humanos tiene sus propios instrumentos y mecanismos. ¿Cuáles son los instrumentos y mecanismos del SIDH?

● INSTRUMENTOS

El SIDH tiene 2 instrumentos fundamentales: la Carta de la OEA (que veíamos más arriba) y la Convención Americana de Derechos Humanos.

¿QUÉ ES LA CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CADH)?

La CADH, también llamada Pacto de San José de Costa Rica (por haberse creado en ese país), se aprobó en 1969 pero entró en vigor en 1978. La “*entrada en vigor*” de la CADH fue el momento en que ¡por fin! se empezó a aplicar realmente. Esto pasó en 1978 cuando el país No. 11 la ratificó. La CADH es el instrumento que establece derechos y libertades a todas las personas, sin discriminación que los países tienen que respetar y hacer cumplir. Justamente, el artículo 19 de la CADH habla sobre la protección especial que deben brindar los Estados a niños, niñas y adolescentes. También, establece los órganos para hacer cumplir la Convención: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El SIDH además se apoya en:

- Otros **Tratados Interamericanos** que abarcan temas específicos, incluyendo los derechos económicos, sociales y culturales, los

3- ¿Te interesa leer la CADH completa? Entrá en https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

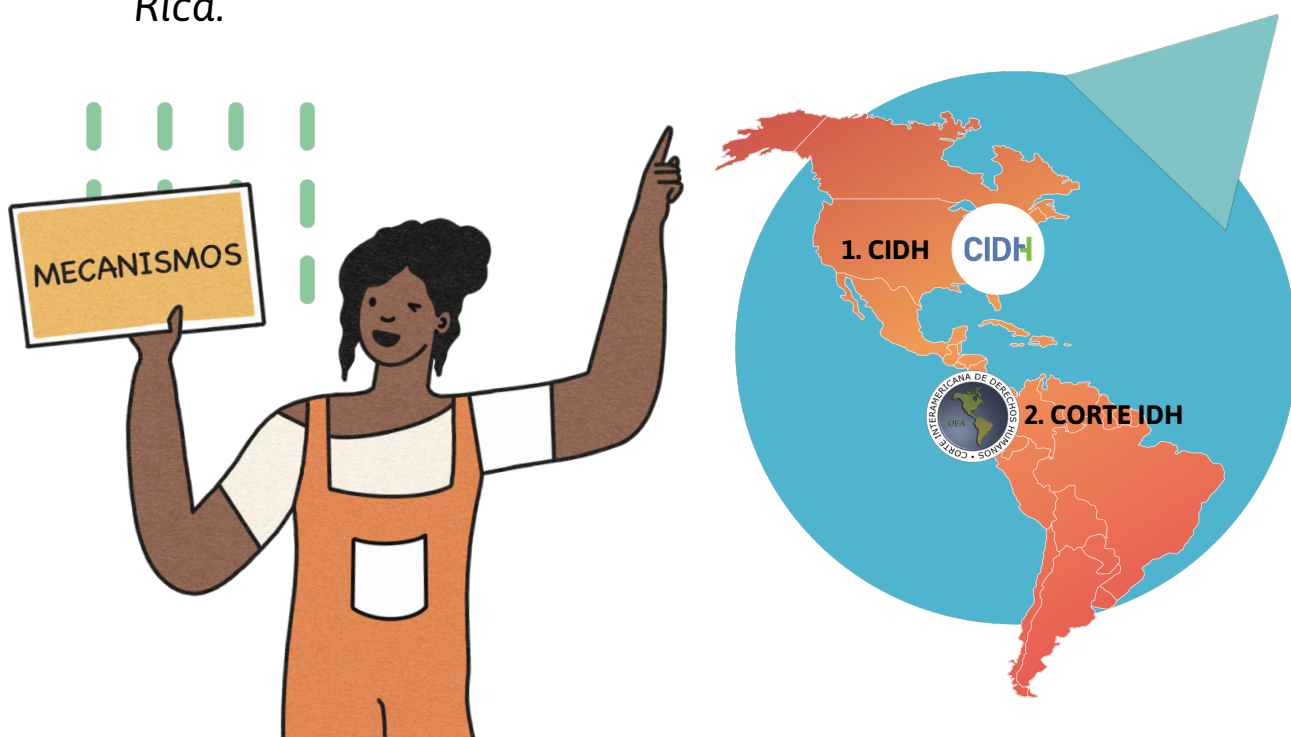
derechos de la mujer, y la no discriminación racial, entre otros.^[4]

- **Tratados Universales** como la Convención de los Derechos del Niño (1989) adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, que desarrolla el contenido de los derechos de niñas, niños y adolescentes y crea su propio mecanismo (el Comité de los Derechos del Niño) y procedimiento de seguimiento a estos derechos (el Protocolo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones).

● MECANISMOS

El SIDH está integrado por 2 órganos muy importantes:

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, conocida por sus siglas como **CIDH** que tiene su sede en la ciudad de *Washington, Estados Unidos*, y
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, conocida como **Corte IDH** que tiene su sede en la ciudad de *San José de Costa Rica*.



4- Estos otros tratados son: Carta de la organización de los estados americanos, Declaración americana de los derechos y deberes del hombre; Convención americana sobre derechos humanos; Protocolo adicional a la convención americana en materia de derechos económicos, sociales y culturales "protocolo de san salvador"; Protocolo a la convención americana sobre derechos humanos relativo a la abolición de la pena de muerte; Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura; Convención interamericana sobre desaparición forzada de personas; Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, "Convención de Belém do Pará"; Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad; Carta democrática interamericana.

A continuación vamos a ver un poco más acerca de cada uno de estos órganos.

LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)

La **Comisión Interamericana de Derechos Humanos** (la “CIDH”, o “Comisión”) fue creada en 1959, es decir, existe incluso antes de que se haga la Convención Americana, ¡pero eso es otra historia! Es uno de los órganos de la OEA, y tiene como tarea principal proteger y vigilar el cumplimiento de los derechos humanos en los países de América.



¿Quiénes integran la Comisión?

La Comisión está integrada por **7 (siete) personas** de diferentes países de América con reconocida trayectoria y experiencia en derechos humanos (no necesariamente abogades).

Son personas propuestas por sus países, u otros países de la OEA. Sin embargo, son electas a título personal, son independientes, es decir, no representan al gobierno que les propuso.

La duración del mandato es de 4 (cuatro) años y son reelegibles por 1 (una) única vez.

¿Quién elige a las 7 (siete) personas comisionadas?

Las personas comisionadas son electas por todos los Estados miembros de la OEA y tienen competencia para supervisar la situación de derechos humanos en todo el continente americano, es decir, observar y evaluar esta situación.

¿Dónde y cómo se reúnen?

Las comisionadas se reúnen de 3 (tres) a 4 (cuatro) veces al año. Cada reunión (también llamada “sesión”) dura más o menos 2 (dos) o 3 (tres) semanas. Si bien la sede está en la ciudad de Washington, Estados Unidos, la CIDH se reúne también en otros países, en base a una decisión estratégica, que puede ser colaborar con o presionar a ese país, difundir información sobre el SIDH, entre otras razones.

La CIDH actúa a partir de las facultades que le otorga la Carta de la OEA, su Estatuto y su Reglamento. Tiene jurisdicción sobre todos los Estados miembros de la OEA, esto significa que todos los países de la OEA le han delegado y reconocido el poder necesario para desarrollar sus funciones en sus territorios.

● RELATORÍAS

Las relatorías son una forma de organizar la tarea interna de la CIDH. Hay 3 (tres) tipos de relatorías: **temáticas, de país, y especiales**. Las personas relatoras son integrantes de la CIDH, a excepción de las relatorías especiales que están a cargo de personas expertas diferentes a las comisionadas.

Las **relatorías temáticas y las especiales** tienen un mandato de 3 (tres) años. Las personas que ocupan estos cargos son elegidas por la propia CIDH y tienen la posibilidad de ser reelectas por una única vez. En el caso de las **relatorías de país**, el mandato se evalúa año a año, y la CIDH designa a sus integrantes cuidando que todos los Estados de la OEA cuenten con una persona relatora.

El objetivo de las relatorías temáticas es brindar atención a ciertos

grupos, comunidades y pueblos que se encuentran especialmente expuestos a violaciones de derechos humanos por su situación de vulnerabilidad y por la discriminación histórica que han sufrido. La finalidad de crear una relatoría temática es hacer más fuerte, impulsar y ordenar el trabajo de la propia CIDH en ese tema.

Actualmente hay 13 (trece) relatorías temáticas, de las cuales 2 (dos) son especiales, la de Libertad de Expresión y la de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

¿Sabías que existe una Relatoría sobre los Derechos de la Niñez?

¡Si! Su objetivo es fortalecer el respeto de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en América y la actual relatora se llama Esmeralda Arosemena de Troitiño (2016-2023).

La relatora ha escuchado las preocupaciones, diagnósticos y demandas de niñas, niños y adolescentes de diferentes países de América a través de **audiencias**. Una de las más recientes ha sido la referida a derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes en la región del Caribe en octubre de 2022.

Desde la Relatoría, también, se han producido **informes** sobre la situación de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, entre los más recientes:

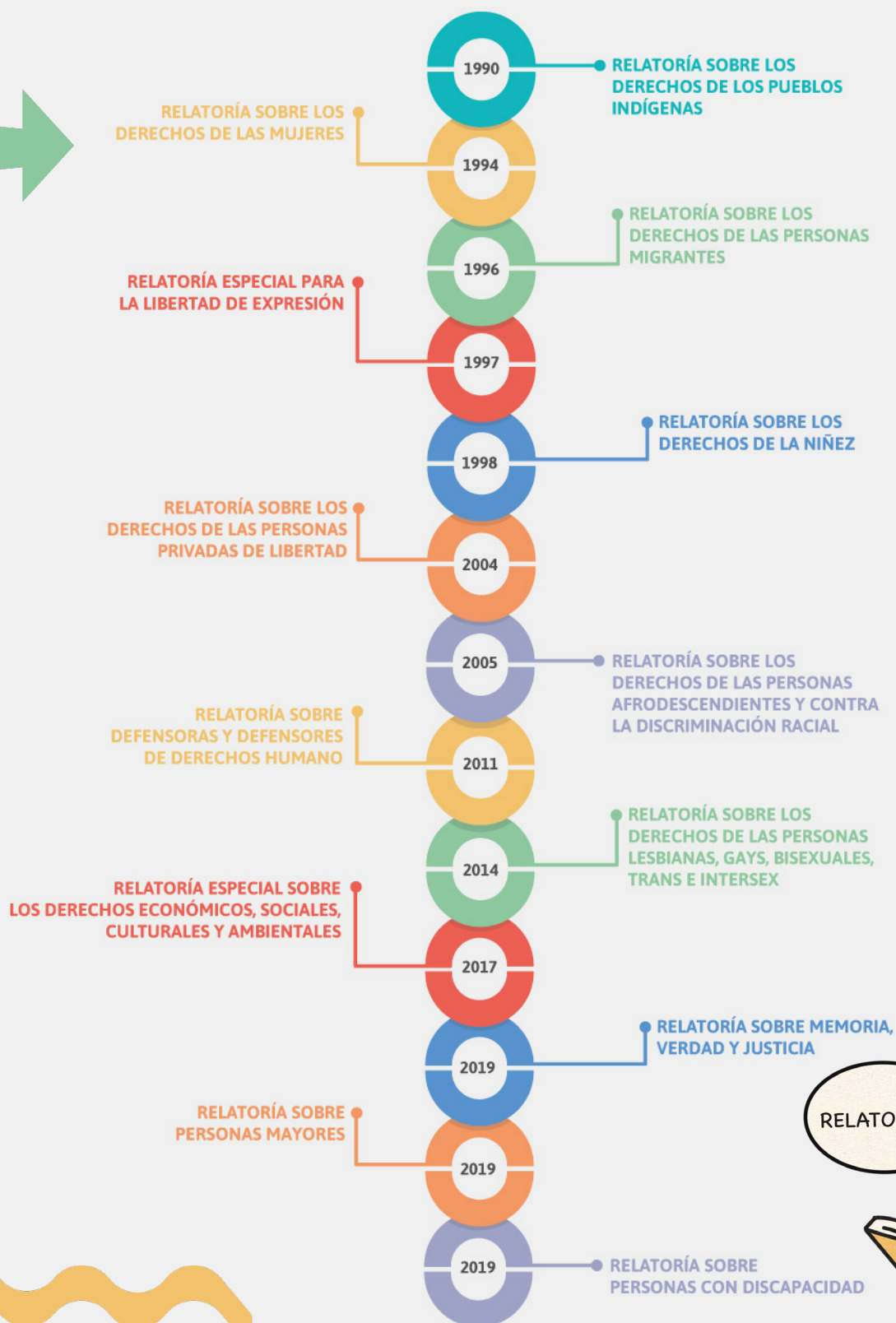
- Niñez, libertad de expresión y medios de comunicación (2021)
- Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes (2019)
- Niños, niñas y adolescentes en el sistema penal adulto de EEUU (2018)

A su vez, la Relatoría **ha visitado a países** de la región, hablando con las autoridades de los gobiernos y organizaciones de la sociedad civil que trabajan temas relativos a los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Entre las visitas recientes, ha ido a:

- Perú (2018) para dar seguimiento a los proyectos de reforma del sistema de justicia del país y de obtener informaciones relativas a la situación de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes.
- Colombia (2018) en función de las múltiples formas de violencia y discriminación que enfrentan las mujeres, niñas y adolescentes en ese país.

¿Querés conocer más sobre las relatorías temáticas y en qué año se creó cada una?



RELATORÍAS



LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CORTE IDH)

La Corte IDH es el máximo tribunal de los derechos humanos en nuestro continente. Fue creada por la CADH en 1969, empezó a funcionar en 1979, después de la entrada en vigor de la Convención. La Corte IDH tiene la tarea de decidir los casos (a esas decisiones se las conoce como sentencias) y las medidas urgentes (o medidas provisionales) que llegan a ella, y de explicar a través de sus opiniones consultivas qué significa algún punto de la CADH o de otros tratados. Más adelante vamos a ver con más profundidad cada una de estas funciones.

¿Quiénes integran la Corte IDH?

La Corte IDH está integrada por siete (7) jueces y juezas, personas con muchísima formación en derecho y derecho internacional de los derechos humanos, que nacieron en países del continente americano, y cuentan con reconocida experiencia en derechos humanos. La duración del mandato de las personas integrantes de la Corte es de 6 (seis) años, también reelegibles por 1 (una) vez.

¿Quién les elige?

Las personas son propuestas y elegidas por los países que ratificaron la CADH, en votación secreta y por mayoría absoluta (es decir, por la mitad más uno) en la Asamblea General de la OEA. Si bien son propuestas por sus países u otros países de la OEA, ejercen sus funciones a título personal, de manera independiente, no representan a sus gobiernos.

¿Cómo eligen a estas personas los países?

No todos los países cuentan con una manera formal y conocida por todos para elegir a sus candidatas.

¿Hay algún criterio?

Entre los países se pusieron de acuerdo en recomendar a sus pares que propongan jueces y juezas y les elijan pensando en la representación de: **las mujeres, las diferentes regiones del continente** y de **los grupos de personas que están en situaciones de vulnerabilidad**.

En la práctica los defensores de derechos humanos de las organizaciones no gubernamentales, como CEJIL, han estado prestando atención a cómo los países eligen sus candidates y han empujado para que funcione cada vez mejor.

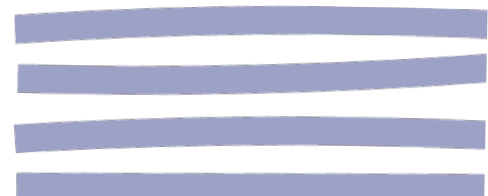


¿Dónde y cómo se reúnen?

Las personas integrantes de la Corte IDH se reúnen en general 4 (cuatro) veces al año (dependiendo del año, han llegado a reunirse 8 veces en un año), durante 2 (dos) o 3 (tres) semanas. Esas reuniones se llaman “sesiones”. Las sesiones pueden ser “ordinarias” cuando se hacen en la sede oficial de la Corte (Costa Rica) o “extraordinarias” cuando se realizan fuera de su sede, es decir, en otro país del continente en base a una decisión estratégica, que puede ser presionar a ese país para mejorar el cumplimiento de sus sentencias, difundir el SIDH, entre otras. Eso significa que quienes integran la Corte IDH se trasladan al país que eligen y se reúnen ahí. Por ejemplo las sesiones en 2022 fueron en Uruguay, y en otros años han sido en México, Argentina, Brasil, Paraguay, y Guatemala, entre otros.

¿Hay requisitos?

Las personas integrantes de la Corte IDH no deben tener otros cargos o hacer otras actividades que les impidan cumplir con sus obligaciones, que afecten su independencia, imparcialidad, o prestigio. Por ejemplo, no pueden trabajar para el Poder Ejecutivo de un Estado e integrar la Corte IDH al mismo tiempo, porque esto puede afectar su independencia. Además no pueden participar en la decisión de un caso contra su propio Estado.



4.

¿CUÁLES SON LAS
OBLIGACIONES DE LOS
ESTADOS SEGÚN EL
SISTEMA INTERAMERICANO?



Como veíamos más arriba, los países que firmaron y ratificaron la CADH se obligaron a **respetar** y **garantizar** el pleno y libre ejercicio de los derechos y libertades contenidos en ella, a toda persona que habita en su territorio sin discriminación alguna.

● Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza; color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas ó de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

A su vez, es la Corte IDH quien nos explica (a través de sus sentencias en los casos concretos) *cómo se interpreta o qué significan en verdad esas obligaciones*. **En este capítulo vamos a ver qué significan estas obligaciones que asumen los Estados.**





OBLIGACIONES ESTATALES

¿QUÉ SIGNIFICA ESO?

EJEMPLO

RESPETAR

No dañar (por acción u omisión). Los Estados no deben violar los derechos de las personas, es decir NO deben hacer **acciones** que vulneren (o lesionen también sería otra forma de decir esto) esos derechos. Las **omisiones** del Estado (cuando tenían la obligación de hacer) también son consideradas un incumplimiento a su obligación de respeto.

Las personas tenemos derecho a circular libremente: un agente de policía no debe detenernos sin motivos (de manera arbitraria) o ilegalmente, maltratarnos, afectar nuestra integridad física, y mucho menos torturarnos.

GARANTIZAR

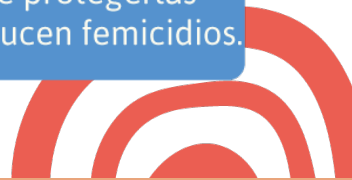
Los Estados deben **asegurar** todas las condiciones necesarias para ejercer los derechos: prevenir, investigar, sancionar y reparar, entre otras.


Para acceder a la salud, el Estado debe asegurarnos hospitales que cuenten con una infraestructura adecuada, con insumos necesarios, con profesionales formados, entre otras condiciones necesarias para acceder a nuestro derecho. Todas estas acciones corresponden a la responsabilidad del Estado de prevenir la vulneración de derechos. Cuando falla en prevenir, corresponde investigar, sancionar, reparar y evitar que suceda otra vez.

PROTEGER

Los Estados deben **impedir que las acciones u omisiones de personas particulares** vulneren los derechos.

Las mujeres tienen derecho a vivir una vida libre de violencias. Los Estados saben que la violencia les afecta de manera diferenciada, y ante esa situación de riesgo en la que se encuentran por su condición de mujer, fallan en su obligación de protegerlas cuando se producen femicidios.





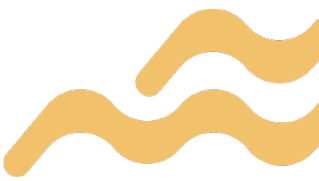
La obligación de respetar. Significa que los Estados deben cumplir con los derechos de las personas, no deben violar esos derechos, es decir no deben hacer acciones que vulneren esos derechos, ni dejar de hacer aquellas a las que están obligados.

La obligación de garantizar. Significa que los Estados deben asegurar que las personas puedan realmente ejercer esos derechos, ¿asegurar cómo?

La Corte IDH en su primera decisión explicó que la obligación de garantizar consiste en el deber de *“organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos”*^[5].

Entonces, retomando esta explicación de la Corte IDH cuando dice *“todo el aparato gubernamental (...) todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público”* se refiere a que el Estado debe organizar toda su estructura: sus 3 poderes (ejecutivo, legislativo y judicial), en todos sus niveles (local, provincial o estadual y nacional) de manera tal que sean capaces de asegurarnos el libre y pleno ejercicio de nuestros derechos.

A su vez, la Corte IDH también explicó en esa primera decisión que de estas obligaciones generales de respeto y garantía surge el deber del Estado de **“prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos”**^[6]. Ahora vemos qué significa todo esto según la Corte IDH.



5- Esto dice la Corte IDH en el Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Sentencia del 29 de julio de 1988. Serie C N°4, párr. 166, disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf

6- Esto dice la Corte IDH en el Caso Velásquez Rodríguez. Sentencia de 29 de julio de 1988, op. cit., párr. 166. En este sentido, la Corte ha señalado: “[e]l Estado está en el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación”

Entonces, en primer lugar, el Estado tiene la **obligación de prevenir**, es decir evitar que suceda la vulneración de derechos. Ahora bien, cuando el Estado falla en prevenir y efectivamente ocurre la vulneración, surgen entonces otras obligaciones en cabeza del Estado: **investigar, sancionar y reparar**.

La **obligación de investigar** implica que el Estado debe de manera rápida, seria, y no como una simple formalidad condenada a fracasar, investigar qué pasó en toda violación a los derechos fundamentales. El Estado debe organizar su poder judicial para asegurar la sanción efectiva a los responsables. Conocer la verdad y sancionar a quien corresponda son muy importantes para prevenir que hechos similares se repitan.

La **obligación de reparar** implica que si el Estado viola un derecho, debe remediar la situación, es decir arreglar lo que pasó buscando volver las cosas a cómo eran antes de esa situación. Esto no siempre es posible, entonces debe buscar otras maneras de reparar el daño: con recursos económicos (una indemnización) y con diferentes medidas (que veremos más adelante). Reparar los daños producidos, también es muy importante para prevenir que hechos similares se repitan.

La Corte IDH también ha explicado en otra de sus decisiones que el Estado no puede tolerar, mirar para otro lado y dejar que las personas particulares hagan cualquier cosa; frente a situaciones de riesgo debe prevenir y evitar que sucedan violaciones a los derechos humanos. Esto corresponde a **la obligación de proteger los derechos**, es decir, evitar que otras personas particulares vulneren nuestros derechos.

Esto no implica una *“responsabilidad ilimitada de los Estados frente a cualquier acto o hecho de particulares, pues sus deberes de adoptar medidas de prevención y protección de los particulares en sus relaciones entre sí se encuentran condicionados al **conocimiento de una situación de riesgo real e inmediato** para un individuo o grupo*

de individuos determinado y a **las posibilidades razonables de prevenir o evitar ese riesgo**”^[7]

Dicho de otra manera, el Estado no puede desentenderse de situaciones donde hay un riesgo que conoce o debió conocer para los derechos de una persona o grupos de personas que están en esas situaciones, debe tomar medidas para prevenir que las vulneraciones sucedan y proteger los derechos de las personas.

Pensemos ahora en este ejemplo

¿Qué cosas son necesarias para que nosotres podamos ejercer libre y plenamente nuestros derechos sexuales y reproductivos?



7- Corte IDH. Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009, párr. 280.

Bueno, en primer lugar, que exista una norma que organice cómo el Estado se va a asegurar de que ejerzamos esos derechos. Que conozcamos cuáles son esos derechos para que podamos ejercerlos y aquí qué importante la función de la escuela y del sistema de salud! Que existan servicios de salud en nuestra comunidad donde podamos ir. Que estos servicios cuenten con un presupuesto suficiente para existir que permita cubrir tanto les profesionales de la salud como la infraestructura necesaria. Además si los servicios quedan a muchos kilómetros, se hace mucho más difícil. Si la escuela o el hospital están a miles de km. o si nosotros no contamos con los recursos para llegar es entonces imposible. Después, una vez que existen los servicios, en un lugar al que podamos llegar, es importante que cuando vayamos, de verdad podamos encontrar ahí la información adecuada (expresada de una manera en que podamos entenderla) y la atención de calidad que necesitamos: con profesionales con una formación idónea, con infraestructura a la que podamos acceder, con insumos necesarios. Y si algo de todo esto falla y sufrimos un daño, que sepamos dónde ir a denunciar esto: para que se investigue a los responsables, se les sancione si corresponde, se repare nuestra situación (esto es que podamos acceder a nuestros derechos y que además el daño que nos produjo se revierta y vuelva a la situación anterior) y el Estado haga lo necesario para asegurarse que no vuelva a pasar.

El Estado tiene la obligación de organizarse de tal manera que respete, proteja y asegure el acceso a nuestros derechos, y prevenga que se produzcan violaciones. Si falla en esa organización debe investigar qué pasó, sancionar a los responsables y reparar la situación.

Ahora bien, estas obligaciones que venimos viendo hasta aquí no son iguales frente a todas las personas. La Corte IDH ha explicado que los Estados tienen deberes especiales frente a aquellos grupos de personas que se encuentran en **situaciones de vulnerabilidad**. ¿Qué significa esto? No todas las personas están en las mismas situaciones. Hay personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad: *esto significa que por razones como su edad, género, clase, etnia, religión, discapacidad, elección sexual, entre otras, históricamente vienen sufriendo discriminación y están más expuestas que otras personas a sufrir una vulneración a sus derechos*. Frente a estos grupos la Corte IDH explicó que los Estados tienen **deberes especiales: deben tomar “medidas positivas”**. Es decir, los Estados deben reconocer que estos grupos de personas están en una situación distinta, y por lo tanto, tomar **medidas y acciones que les favorezcan**, medidas que reconociendo esa diferencia busquen superarla y asegurar que estos grupos accedan *realmente* a sus derechos.

La Corte IDH ha señalado que los Estados tienen deberes especiales frente a niñas y niños^[8]; personas pertenecientes a pueblos indígenas^[9], mujeres en situaciones de riesgo^[10], personas LGBTIQ+^[11], entre otros grupos.

8- En particular en relación a niñas y niños, la Corte IDH ha señalado que los Estados deben brindarles una protección especial en función de su condición de niños. Esto lo ha dicho la Corte IDH, Caso “Instituto de Reeducación del Menor” Vs. Paraguay. Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie C N°112, párr. 160. También se ha expresado en el mismo sentido en Corte IDH, Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Opinión Consultiva OC-17/02 de 28 de agosto de 2002. Serie A No. N°17, párrs. 56 y 60 y Corte IDH, Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri Vs. Perú. Sentencia de 8 de julio de 2004. Serie C N°110, párrs. 124, 163-164, y 171. Disponibles en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_112_esp.pdf, http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_17_esp.pdf y http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_110_esp.pdf respectivamente.

9- Corte IDH, Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párr. 154 disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_146_esp2.pdf; y Corte IDH, Caso Comunidad Indígena Yakye Axa. Sentencia 17 de junio de 2005. Serie C N°125, párrs. 51 y 154 disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_125_esp.pdf.

10- Corte IDH, Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párr. 154 disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_146_esp2.pdf; y Corte IDH, Caso Comunidad Indígena Yakye Axa. Sentencia 17 de junio de 2005. Serie C N°125, párrs. 51 y 154 disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_125_esp.pdf.

11- Corte IDH. Caso Duque Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de febrero de 2016. Serie C No. 310.

5.

LA CIDH ¿CÓMO PUEDE
AYUDARNOS A GARANTIZAR
NUESTROS DERECHOS?



Ahora veamos juntas qué le podemos pedir a la **CIDH** frente a una vulneración de derechos.

A. NOS ESCUCHA: AUDIENCIA

Una de las cosas que podemos pedirle a la CIDH es que nos reciba presencial o virtualmente para escucharnos y poder contarle a les comisionades sobre una situación de vulneración de derechos. Esta situación puede afectarnos a nosotres o a alguna otra persona, grupo de personas o a toda la población del país. A esta instancia se la conoce como **audiencia**.

En las audiencias participan les comisionades, nosotres y representantes del Estado que está incumpliendo su obligación de respetar y garantizar nuestros derechos.

¿Cómo hacemos para pedir una audiencia?

Para pedir una audiencia, tenemos que presentar un pedido por escrito a través de un portal electrónico de la CIDH 50 días antes de que se junte la Comisión.

Recibida la solicitud, la Comisión la analiza y decide si la concede o no. Si prospera, la CIDH nos avisa y también invita al Estado para que participe de la audiencia.

¿Qué podemos lograr con las audiencias? ¿Por qué son importantes?

Son importantes porque podemos:

- Recibir explicación o justificación del Estado sobre una situación concreta de derechos humanos o comprometerlo a que tome una acción concreta.
- Incidir o influenciar a la CIDH sobre su posición frente al tema tratado.
- Lograr interesar a una relatoría temática sobre lo que se trate en la audiencia.

- Hacer más visible la situación que nos está afectando, articulando esfuerzos con organizaciones nacionales, regionales o internacionales de derechos humanos.

Además, en la audiencia podemos pedirle a la CIDH:

- Dar seguimiento a la temática tratada en la audiencia. Es decir, que le siga prestando atención a la situación que nos afecta.
- Emitir un pronunciamiento. O sea, que diga algo al respecto.
- Realizar una visita a nuestro país.
- Crear una relatoría temática.
- Convocar a reuniones de trabajo.
- Crear un Grupo de Expertes independientes y un Mecanismo Especial de Seguimiento.

Adolescentes y jóvenes participando de Audiencias ante la CIDH

- Las audiencias son muy importantes para incidir ante la CIDH en el tema que nos afecta. Estas son 3 audiencias relativamente recientes en las que participaron adolescentes y jóvenes:



1

2022

Adolescentes y jóvenes de Ecuador participaron de la audiencia acerca de la "Situación del acceso a la educación sexual y reproductiva de niñas, niños y adolescentes"^[12], denunciando las dificultades existentes para acceder a la educación sexual integral en su país.

2

2019

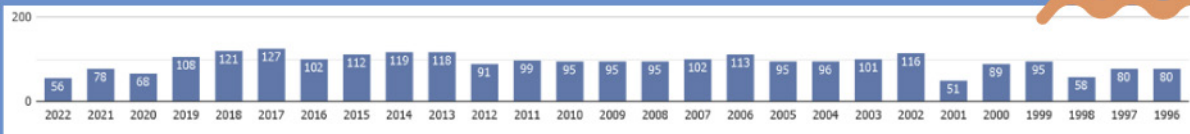
Adolescentes y jóvenes de Perú participaron de la audiencia de "Denuncias de violencia escolar contra niños, niñas y adolescentes LGBTI"^[13]. Allí denunciaron, en palabras textuales de los participantes, que "la violencia escolar homolesbotransfóbica es invisibilizada y legitimada por el Estado".

3

2019

Joven boliviana víctima de violencia sexual participó de la audiencia de "Denuncias de violencia Sexual contra Adolescentes en Bolivia"^[14]. Allí, describió la respuesta del sistema hacia las víctimas que implica una revictimización de las personas que han sufrido violencia sexual.

Cantidad de audiencias que otorgó la CIDH por año (desde 1996 a la actualidad)^[15]



B SOLICITA INFORMACIÓN A NUESTRO PAÍS: CARTA DEL ARTÍCULO 41

Ante situaciones de vulneración de derechos podemos pedirle a la CIDH que solicite información a nuestro país sobre qué está pasando. Esta solicitud se conoce como “Carta del Artículo 41” que es el artículo de la CADH donde se encuentra reconocida esta facultad de la CIDH. La situación que vulnera derechos puede afectarnos a nosotros o a alguna otra persona, grupo de personas o a toda la población del país.

12- Podemos volver a ver la audiencia en <https://www.youtube.com/watch?v=ZZtArQNYyKI&list=PL5QlapyOGhXtc-qfEME39loCXnbBwD7op&index=21>

13- Podemos volver a ver la audiencia en <https://youtu.be/wCU-6BYP54A?list=PL5QlapyOGhXuSrrN5AMHWWfm36AsMzrq0>

14- Podemos volver a ver la audiencia en <https://www.oas.org/es/cidh/sesiones/audiencias.asp?Year=2019&Topic=16>

15- Acá están disponibles todas las audiencias realizadas por la CIDH, de algunas incluso está el video completo <https://www.oas.org/es/cidh/sesiones/audiencias.asp>

¿Cómo hacemos para que la CIDH envíe esta carta a nuestro país?

Tenemos que presentar nuestro pedido por escrito a través de la casilla de mail de la Comisión. En el pedido tenemos que señalar específicamente qué cosas queremos que informe nuestro país y justificar por qué nos preocupa esa situación, es decir, cuáles son los hechos y qué derechos se encuentran vulnerados.

Recibida la solicitud, la Comisión la analiza y decide si envía la carta o no. Si envía la carta, el país puede contestar o no. Como la CIDH no publica la forma en la que hace el seguimiento a estos pedidos es importante que propongamos de qué manera nos parece que debería hacerlo; por ejemplo a través del apoyo de una relatoría temática o de país.

¿Qué podemos lograr con las “Cartas del artículo 41”? ¿Por qué es importante?

Es importante porque podemos:

- Recibir información oficial (es decir que proviene del propio Estado), actualizada y específica sobre la situación de vulneración de derechos que nos preocupa.
- Hacer más visible la situación que nos está afectando. En este sentido, en el caso concreto es recomendable evaluar si conviene desarrollar una estrategia de difusión a través de la prensa, que a veces puede ser útil.
- Ejercer presión para que nuestro país deje de vulnerar derechos y modifique la situación.
- Lograr que la CIDH se interese por la situación que nos preocupa.

Las Cartas del artículo 41 no requieren pasos previos y podemos conseguir una respuesta en poco tiempo de nuestro país. Son muy utilizadas por distintas organizaciones defensoras de derechos humanos en la región sobre múltiples temas: desde cuestiones ambientales^[16], a situaciones vinculadas al esclarecimiento de la violencia estatal^[17].





C ESTUDIA LA SITUACIÓN Y HACE INFORMES: INFORME TEMÁTICO, INFORME DE PAÍS E INFORME ANUAL

Otra de las cosas que podemos hacer es acercar información a la CIDH sobre la vulneración de derechos que nos está afectando para que esté al tanto, la estudie y realice un informe.

La CIDH puede elaborar 3 tipos de informes: informe anual, informe de país e informe temático.

Informe anual: todos los años, la CIDH elabora un informe anual que describe todo su trabajo realizado en el transcurso del año, e incluye un capítulo con los principales desafíos en la región. Incluir un país en ese punto es un llamado de atención y una señal de alerta para la OEA. Podemos acercarle información a la CIDH sobre situaciones de vulneración a nuestros derechos en nuestro país para que las incluya en su informe anual, que presenta a la Asamblea de la OEA y que es público.

16- Solicitud de organizaciones defensoras de derechos humanos de Colombia disponible aquí <https://www.forestpeoples.org/sites/default/files/documents/Carta%20CIDH%20Art%2041%20audiencia%20virtual%20reactivacion%20aspersion%20aerea%20agosto%202020.pdf>

17- Solicitud de organizaciones defensoras de derechos humanos de Chile disponible aquí <https://www.londres38.cl/1937/w3-article-109394.html>

Informe de país: podemos pedirle a la CIDH que haga un informe sobre la situación general de los derechos humanos o de algunos derechos en particular en nuestro país. También, la CIDH puede tomar la decisión de realizar estos informes por iniciativa propia, esto es de oficio, es decir sin que nadie se lo pida previamente. Antes de publicar el informe, la Comisión le da la oportunidad al Estado respectivo de presentar observaciones. Este tipo de informes también puede hacerlos la CIDH después de hacer una visita en un país.

Informe temático: podemos pedirle a la Comisión que haga un estudio especial sobre alguno de los derechos consagrados en la CADH que represente una problemática particular en uno o en varios Estados. Al igual que los informes de país, la CIDH puede tomar la decisión de realizar estos informes por iniciativa propia.

¿Cómo le pedimos a la CIDH que haga un informe?

Es muy importante que los defensores de derechos humanos como nosotres mantengamos un contacto directo con la CIDH y le acerquemos información sobre lo que está pasando en nuestras realidades. Cuanto más completa y documentada la información mejor, porque le permitirá entender a la CIDH lo que está pasando. ¡Les podemos mandar por mail al correo CIDHDenuncias@oas.org! Y pedirle todas las veces que nos parezca necesario que avance en un informe temático, de país o incluya en su informe anual determinado tema o situación. Si nos organizamos, nuestro pedido se hace más fuerte.

¿Qué podemos lograr con un informe de la CIDH? ¿Por qué es importante?

Estos informes tienen mucho valor porque podemos:

- lograr que se sistematice, describa y analice información sobre la situación observada por la CIDH en el Estado respectivo.

- aportar una fuente importante de información tanto a nivel nacional como regional e internacional, y para los propios órganos del SIDH, cuyas decisiones muchas veces se respaldan en estos informes.

¿Quién puede pedir un informe a la CIDH?

Nosotres como personas afectadas, o bien nuestros familiares, o cualquier persona u organización social en nuestra representación puede pedirle a la CIDH que haga un informe.

Desde su entrada en funcionamiento, la Comisión ha publicado:

80 informes de país^[18]. A manera de ejemplo mencionamos los siguientes^[19]:

- Situación de Derechos Humanos en Chile (2022)
- Situación de Derechos Humanos en El Salvador (2021)
- Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua (2018)

107 informes temáticos^[20]. A manera de ejemplo mencionamos los siguientes^[21]:

- Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (2020)
- Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos (2020)
- Garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes (2017)
- Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos (2016)



18- A febrero de 2022.

19- Acá se encuentran disponibles los informes temáticos y de país realizados por la CIDH: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/informes/pais.asp>

20- A febrero de 2022.

21- Acá se encuentran disponibles los informes temáticos y de país realizados por la CIDH: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/informes/pais.asp>

D VISITA NUESTRO PAÍS A VER LO QUE ESTÁ OCURRIENDO: VISITAS EN TERRENO.

Además, frente a una vulneración de derechos, podemos pedirle a la CIDH que venga a nuestro país con el fin de tener contacto directo con nosotres o con las personas afectadas y con los diferentes actores locales, conseguir información de primera mano y constatar la vulneración de derechos humanos en el terreno.

Pueden venir a nuestro país algunas o todas las personas integrantes de la CIDH y también pueden venir los relatores especiales. Normalmente, las visitas duran varios días.

Durante las visitas, la CIDH también recibe denuncias individuales. A partir de la información que obtiene en la visita, la CIDH hace un comunicado y luego un informe sobre la situación con los hallazgos y recomendaciones.

Una vez publicado el informe, la CIDH sigue monitoreando la situación y evalúa –en su Informe Anual- si ha mejorado la situación de derechos humanos y si se ha cumplido o no con las recomendaciones que hizo al Estado.

Podemos usar este informe para la incidencia ante las autoridades, en especial para exigir el cumplimiento de las recomendaciones que la CIDH haga.

¿Cómo le pedimos a la CIDH que visite nuestro país?

Si bien nosotres podemos solicitar que visite nuestro país, la CIDH sólo puede realizar una visita en territorio si el país en cuestión le manda una invitación previa, o acuerda con que vaya.

¿Qué podemos lograr con la visita a nuestro país? ¿Por qué es importante?

A partir de la visita de la CIDH, podemos:

- visibilizar y documentar la situación de vulneración de

derechos humanos existente en nuestro país.

- lograr que las autoridades del Estado se vean obligadas a rendir explicaciones sobre sus actuaciones ante la CIDH.

A través de las visitas a lo largo de estos años se obtuvieron resultados concretos, como la excarcelación de detenidos políticos, atención médica para prisioneros enfermos y el traslado de niños en conflicto con la ley penal a centros apropiados para su edad. Algunos gobiernos han mejorado las condiciones generales de los centros de detención y han tomado medidas para agilizar los procesos judiciales de las personas detenidas en prisión preventiva^[22].

La CIDH ha llegado a recibir un gran número de denuncias individuales durante sus visitas en terreno, como sucedió durante la última dictadura cívico militar en Argentina (1976/1983) en 1979 donde recibió 5580 denuncias y presentó su informe en plena dictadura cívico militar. Este informe ha sido reconocido internacionalmente por la sistematicidad con que documentó la desaparición forzada de personas que estaba sucediendo en el país. También, tuvo un gran impacto visibilizando las atrocidades cometidas por la dictadura, y generando presión internacional.



22- Acá están disponibles todas las visitas en terreno realizadas por la CIDH desde 1961 https://www.oas.org/es/cidh/actividades/visitas_todas.asp

E SOLICITA A NUESTRO PAÍS MEDIDAS PARA PROTEGER NUESTROS DERECHOS: MEDIDAS CAUTELARES

En casos graves y urgentes, podemos pedirle a la Comisión que actúe con rapidez para evitar un daño irreparable. Esa acción que la CIDH puede realizar se llama “medida cautelar” y mediante la misma le pide a nuestro país que de manera inmediata nos proteja. Las medidas cautelares buscan evitar un daño irreparable y cuidar el ejercicio de los derechos humanos

¿Cuándo una situación es grave, urgente y presenta riesgo de daño irreparable para la CIDH?

- **Grave:** cuando una acción u omisión del Estado (algo que hace o deja de hacer) tiene un “serio impacto” sobre un **derecho** o bien afecta la decisión que está pendiente que tome la CIDH. Por ejemplo, si una persona está en riesgo de morir por las amenazas que ha recibido, estaría seriamente afectado el derecho a la vida. Asimismo, si una persona está privada de la libertad y no recibe atención médica para tratar su enfermedad, sus derechos a la integridad personal, salud o incluso vida, podrían verse afectados.
- **Urgente:** cuando el riesgo o la amenaza son inminentes y podrían llegar a concretarse. Para esto, la CIDH analiza las amenazas o agresiones, la literalidad de las amenazas recibidas, a la luz del contexto particular, las valoraciones de especialistas correspondientes en certificados médicos, entre otros.
- **Riesgo de daño irreparable:** implica un daño que no puede ser reparado, es decir, que no se puede volver al estado anterior a la afectación del derecho. Qué es o no es una situación irreparable ha dependido de una variedad de factores e interpretaciones que han ido cambiando en el tiempo.



A lo largo de los años, la CIDH ha otorgado medidas cautelares para proteger, entre otros, la vida, la integridad personal, la salud, la educación, la libertad de expresión, el derecho a la identidad y la vida familiar de las personas. Sin embargo, recientemente sólo protege la vida y la integridad de las personas.

La CIDH puede otorgar medidas cautelares respecto a todos los Estados de la OEA (incluso a aquellos países que no ratificaron la CADH como Estados Unidos y Canadá).

¿Quién puede pedir una medida cautelar?

Nosotres como personas afectadas, o bien nuestros familiares, o cualquier persona u organización defensora de derechos humanos en nuestra representación puede solicitar a la CIDH que dicte una medida cautelar.

¿Es necesario agotar los recursos de mi país antes de pedir una medida cautelar? Es decir, ¿tengo que ir antes a la policía, a la fiscalía, a los juzgados u otro órgano de mi país?

En principio, la CIDH no exige que se agoten los recursos a nivel interno para pedir una medida cautelar. Sin embargo, recientemente, estableció que se debe informar si se ha pedido ayuda o activado algún mecanismo a nivel nacional.

¿Cómo podemos pedir una medida cautelar?

Tenemos que presentar por escrito el pedido de medida cautelar. Cuando la CIDH recibe la solicitud, le pide al Estado que le mande información al respecto en un plazo breve. También puede pedirle a la persona o grupo de personas peticionarias más información. En el caso que “la inmediatez del daño potencial no admita demora”^[23], la CIDH puede otorgar medidas cautelares directamente dando por probados los requisitos de gravedad, urgencia y peligro

de un daño irreparable.

Una vez otorgadas las medidas cautelares, la CIDH hace seguimiento a su aplicación. ¿Cómo?, pidiéndole informes al Estado y observaciones a las personas beneficiarias de las medidas.

¿Qué tan rápido se otorgan las medidas cautelares?

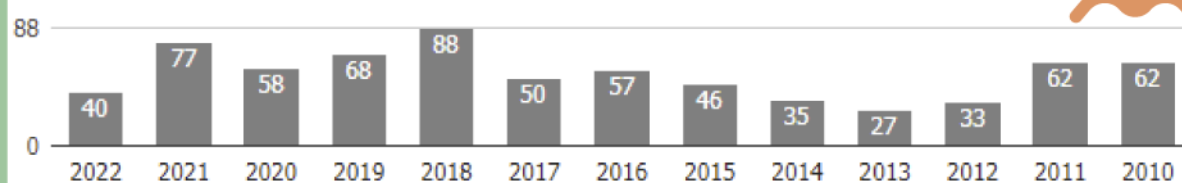
En los últimos años las medidas cautelares no se dieron muy rápido, llegando a tardar varios meses o incluso años. Esto ocurre por distintas razones, entre ellas, porque la CIDH le pide información en varias ocasiones a las partes antes de tomar su decisión.

¿Qué podemos lograr con una medida cautelar? ¿Por qué son importantes?

Son importantes porque podemos lograr:

- Proteger a personas o grupos de personas que se encuentran en riesgo.
- Lograr que la CIDH haga un seguimiento de la situación ya que controla el cumplimiento de las medidas otorgadas, solicitando al Estado informes periódicos y recibiendo las observaciones de las personas que hicieron la solicitud de medida cautelar.

Cantidad de Medidas cautelares otorgadas por la CIDH (desde 2010 hasta la actualidad)^[24]



23- Artículo 25 del Reglamento de la CIDH.

24- Acá están disponibles todas las medidas cautelares otorgadas por la CIDH <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp>

Por ejemplo, en 2019, defensores de derechos humanos de Venezuela pidieron una medida cautelar a favor de pacientes mujeres y bebés recién nacidos. Al respecto, brindaron información a la CIDH sobre las graves condiciones de la infraestructura y salubridad del Hospital Maternidad Concepción Palacios, de la escasez de recursos e insumos de higiene y de esterilización, de la suspensión de servicios médicos del Hospital, y de la limitación de los servicios de alimentación para mujeres pacientes y recién nacidos. También, informaron sobre hostigamientos al personal que trabaja en el Hospital por parte de la Dirección del Hospital y de las fuerzas de seguridad.

La CIDH otorgó las medidas cautelares con el fin de proteger el derecho a la vida y derechos sexuales y reproductivos de las pacientes y los niños^[25].



25- Se trata de la Medida cautelar No. 150-19, contenida en la Resolución 11/2022 disponible en https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2022/res_11-22_mc_150-19_ve_es.pdf

F SEÑALA LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DEL ESTADO POR LA VIOLACIÓN A NUESTROS DERECHOS Y LE DICE QUÉ DEBE HACER PARA PROTEGERLOS: PETICIÓN INDIVIDUAL

Frente a una vulneración de derechos humanos, podemos presentar a la CIDH lo que se conoce como “petición individual”.

¿Pero qué es una petición individual?

Se trata de un escrito en donde presentamos los hechos y vulneraciones a nuestros derechos (más adelante veremos qué información es necesaria incluir y cómo podemos presentarla). A través de este mecanismo podemos lograr que el **Estado sea declarado internacionalmente responsable** por la vulneración a nuestros derechos humanos, y que se le recomiende (cuando la petición individual sea resuelta por la CIDH) o se le ordene (cuando la petición individual se transforme en caso y llegue hasta la Corte IDH) **cumplir ciertas medidas**.

También es posible que el Estado reconozca su responsabilidad y acuerde qué medidas tomar.

La **responsabilidad internacional de un Estado por la violación de derechos humanos** es la responsabilidad del país entero, entendido como un sujeto en sí mismo, como un todo. Es decir, la responsabilidad no es ni del Presidente/a o partido político o las autoridades del gobierno de turno, sino del país mismo, entendido en su conjunto con todos sus poderes (ejecutivo, legislativo, judicial) y todas sus instituciones sin distinción.

También es muy importante saber que **no podemos pedirle a la CIDH que revise decisiones de tribunales de nuestros países sólo porque no estamos de acuerdo** con lo que nos dijeron. Esto se conoce como “cuarta instancia” - Y la CIDH ha explicado en distintas oportunidades que ese no es su rol, es decir que no funciona como cuarta instancia.

¿Quién puede presentar una petición individual?

Nosotros como personas afectadas, o bien nuestros familiares, o cualquier persona, grupo de personas u ONG puede presentar una petición ante la CIDH. Se conoce como “parte peticionaria” a quien presenta la petición individual.

Si bien no se requiere el consentimiento de la víctima de la vulneración de derechos, sí es recomendable contar con dicho consentimiento, en la medida en que en ciertas partes del procedimiento sí es requerido.

¿A qué países podemos denunciar?

A cualquier país que forme parte de la OEA.

¿En cualquier circunstancia podemos presentar una petición individual?

Para que la CIDH tome la petición hay ciertas reglas ... y algunas reglas tienen su excepción:

- **Derechos protegidos en tratados:** podemos presentar una petición individual siempre que se hayan violado derechos humanos contenidos en la Declaración Americana, la CADH, u otro tratado interamericano en materia de derechos humanos sobre los cuales la CIDH o la Corte IDH puedan actuar. Por ejemplo, el derecho a la vida, a la integridad personal, la identidad, la salud, la educación, la vida familiar, la libertad de expresión, los derechos políticos, entre otros.
- **Agotamiento de los recursos internos:** Antes de avanzar aquí, es importante recordar que los países son soberanos y que el derecho internacional de los derechos humanos funciona de manera subsidiaria y complementaria, o sea cuando a nivel nacional han fracasado los mecanismos o alternativas para proteger los derechos de las personas. Entonces, sólo cuando nuestro Estado no repare

ni ponga fin a una violación de derechos humanos, podemos presentar una petición individual. Es necesario primero darle la oportunidad a nuestro país de que ponga fin a la violación a nuestros derechos y repare la situación. Para eso, es preciso hacer las presentaciones ante el poder judicial posibles ¿todas las presentaciones? Bueno no, sólo aquellas que sean:

- **adecuadas:** es decir que sean *idóneas* para proteger el derecho vulnerado
- **eficaces:** es decir que sean *capaces* de producir el resultado esperado
- **ordinarias:** es decir que no es necesario llevar adelante un proceso que se considere extraordinario o que no tenga que ver con la situación concreta del derecho vulnerado para cumplir con este requisito.

Cuando agotamos los recursos internos y por lo tanto contamos con una **resolución firme y definitiva** que no protege finalmente nuestro derecho, podemos entonces presentar nuestra petición individual ante la CIDH.

De todas maneras, hay **excepciones** a esta regla:

- Cuando no se cumplen las garantías del debido proceso judicial interno para la protección del derecho violado.
- Cuando nos niegan o imposibilitan el acceso a la justicia en nuestro país.
- Cuando el Estado tarda mucho injustificadamente.

Presentación oportuna (regla de los 6 meses): para que la petición pueda ser admitida, tenemos un plazo de 6 (seis) meses para presentarla ante la CIDH, contando a partir de la fecha en que la persona afectada es notificada (es decir, se le comunica formalmente) de la decisión judicial definitiva que agotó los recursos internos. Igualmente, cuando hay una **excepción** a la regla del agotamiento de los recursos internos, el plazo de seis meses no se aplica. En ese caso, la petición deberá ser presentada dentro de un plazo razonable.

Ausencia de otro proceso internacional y de duplicidad: para que la petición sea aceptada por la CIDH es necesario que no esté en trámite en otro organismo internacional (como el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, por ejemplo) y que no sea la reproducción de una petición anterior ya examinada por la propia CIDH u otro organismo internacional.

La mayor parte de las peticiones ante el SIDH se presentan argumentando una de las excepciones a la regla de agotamiento debido a que los procesos abiertos a nivel interno generalmente no tienen una resolución final, por lo que no les es aplicable “la regla de los seis meses”.

En caso de que sean aplicables las excepciones al agotamiento de los recursos internos, la petición deberá presentarse dentro de un plazo que, a juicio de la Comisión, sea **razonable**. Para ello, tendrá en consideración la fecha del hecho denunciado y las circunstancias de cada caso.

¿Qué podemos lograr con una petición individual? ¿Por qué es importante?

Es importante porque podemos:

- Lograr que el Estado investigue los hechos ocurridos y sancione a las personas responsables.
- Lograr que el Estado repare las consecuencias de estos hechos y restablezca el goce de nuestros derechos.
- Lograr que el Estado evite que hechos similares vuelvan a ocurrir en el futuro a cualquier persona, a través de modificaciones macro o estructurales (como nuevas leyes y políticas públicas).

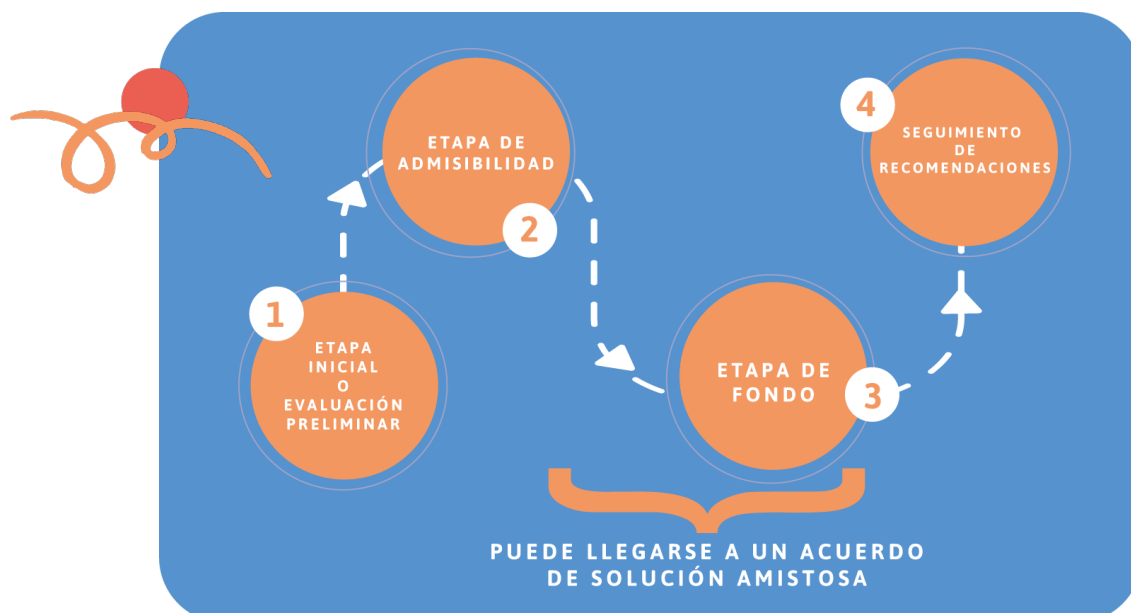
● ¿Qué tenemos que incluir en nuestra petición individual?

Hacé tu denuncia inicial ante la CIDH aquí: **ver Anexo 1.**

¿Cómo podemos presentar una petición individual?

Este mecanismo tiene varias etapas y es uno de los más largos y complejos, así que vamos paso a paso:

- 1. Etapa inicial o evaluación preliminar:** presentamos la petición a través de la página web de la CIDH. A partir de este paso, nos convertimos en la “parte peticionaria”. La CIDH recibe la petición, la lee y hace una evaluación preliminar. A partir de esta evaluación, la CIDH define si le da curso o no.
- 2. Etapa de admisibilidad:** en esta etapa, la CIDH le pide información al Estado y a la parte peticionaria, comenzando un proceso de intercambio de información entre las partes. Luego de este intercambio, la CIDH decide si nuestra petición es admisible o inadmisible.
- 3. Etapa de fondo:** Cuando una petición es admisible, la Comisión analiza los argumentos de las partes y las pruebas presentadas. En este momento, la CIDH puede convocar una audiencia o reunión de trabajo. También, tanto en esta etapa como en la anterior, se pone a disposición de las partes a fin de llegar a una **solución amistosa**.



ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA

Las víctimas y el Estado pueden ponerse de acuerdo, en cualquier momento, sobre cómo resolver la situación planteada. Para ello, primero negocian y se ponen de acuerdo. Después le presentan ese acuerdo a la CIDH para que lo apruebe. Se deja constancia de la aprobación en un informe que es publicado. Además, el Estado tiene 3 años para avanzar en el cumplimiento de lo acordado, y la CIDH le da seguimiento al acuerdo hasta que se cumpla totalmente.



De no existir interés del Estado y/o de la parte peticionaria en llegar a una solución amistosa, la CIDH continúa el procedimiento sobre el fondo del asunto. Mediante el informe de fondo (conocido como “Informe del Art. 50” en referencia al artículo N° 50 de la CADH), la CIDH puede declarar al **Estado internacionalmente responsable** por la vulneración a nuestros derechos y recomendar la adopción de medidas (para reparar el daño causado y para que no se reiteren hechos similares).

Seguimiento de recomendaciones por parte de la CIDH

Una vez publicado el informe sobre el fondo, la CIDH toma medidas de seguimiento de las recomendaciones realizadas para controlar

su cumplimiento. Por ejemplo, la CIDH puede solicitar información a las partes y celebrar audiencias o reuniones de trabajo.

Si el Estado no cumple con las recomendaciones en el plazo estipulado, la CIDH tiene dos opciones:

- Publicar su decisión en su **Informe anual** (ese que vimos que presenta todos los años).
- **Llevar el caso ante la Corte IDH.** En este caso, si bien la CIDH es quien decide, le da mucha importancia a la opinión de la víctima. ¿Qué implica llevar un caso a la Corte IDH? Te lo contamos en el siguiente capítulo.

“

Ejemplo de Petición Individual

En abril del 2002 la CIDH responsabilizó a Brasil por la violación de los derechos humanos de Maria da Penha, víctima de dos intentos de femicidios por parte de su marido^[26]. En este caso la CIDH aplicó por primera vez la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer conocida como Convención Belém do Pará. El caso es un ejemplo del contexto de la cultura machista existente entonces en Brasil que privilegiaba al hombre en los matrimonios y percibía la violencia doméstica como una cuestión del ámbito privado.

El trabajo realizado ante este caso contribuyó a la modificación de la legislación interna, a que la violencia doméstica fuera reconocida como una violación de derechos humanos y a mostrar la impunidad del sistema legal de Brasil en relación a las mujeres víctimas de violencia.

En este ejemplo, a partir del informe de fondo de la CIDH, Brasil aplicó las recomendaciones de la CIDH e impulsó las reformas señaladas.

26- El 29 de mayo de 1983, María da Penha Fernandes despertó sobresaltada porque su esposo le había disparado en la espalda. Como resultado de la agresión quedó parapléjica. Demasiado asustada regresó a su casa dos semanas después, donde sufrió un segundo intento de asesinato de su marido. Esta vez trató de electrocutarla. Después de esto, María buscó asistencia jurídica. Pero, a pesar de la gran evidencia en contra de su marido, la justicia brasileña demoró 19 años en detenerlo y encarcelarlo. En 1998, dado el patrón de impunidad provocado por la falta de respuesta del sistema judicial de Brasil, el caso se presentó ante la CIDH por CEJIL y el Comité Latino Americano para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM).



PETICIONES INDIVIDUALES QUE ALCANZARON ACUERDOS DE SOLUCIÓN AMISTOSA

- **Políticas públicas en Perú**

En el marco de un acuerdo de solución amistosa entre el Estado de Perú y peticionarios que denunciaron ante la CIDH la esterilización forzosa de María Mamérita Mestanza, el Estado se comprometió a realizar modificaciones legislativas y de políticas públicas sobre los temas de Salud Reproductiva y Planificación Familiar, eliminando de su contenido cualquier enfoque discriminatorio y respetando la autonomía de las mujeres. Al momento, el Estado ha avanzado en el cumplimiento de los compromisos asumidos en cuanto a la indemnización a los familiares y las prestaciones de salud; así como la decisión del Estado de reabrir la investigación preliminar sobre la esterilización forzada de María Mamérita y otras miles de mujeres.

- **Reformas normativas y reglamentarias en Bolivia**

Luego de varios años de litigio, el Estado boliviano reconoció su deuda pendiente en relación con la discriminación del sistema de justicia en casos de violencia sexual hacia mujeres, con la firma del acuerdo de solución amistosa en el caso MZ en 2008. A partir del mismo, el Estado se comprometió a adoptar una serie de medidas, entre ellas, la edición de manuales sobre el tratamiento de víctimas de violencia sexual, una campaña de concientización de los derechos de las mujeres, la creación de unidades especializadas para la atención de víctimas de violencia sexual, el desarrollo de estudios científicos-técnicos sobre la investigación de delitos contra la integridad sexual, y también, incluir en la normativa que regula los procesos evaluativos de los jueces y las juezas y fiscales en ejercicio, la variable de “grado de conocimiento en derechos humanos, en particular en cuestiones vinculadas con la discriminación de género”.



6.

LA CORTE IDH ¿CÓMO PUEDE AYUDARNOS A GARANTIZAR NUESTROS DERECHOS?



Como veíamos más arriba, la Corte IDH es el máximo tribunal de los derechos humanos en nuestro continente.

A la Corte podemos pedirle que resuelva un caso, que tome una medida urgente (una medida provisional) o que nos explique alguna cosa que no entendamos de la Convención (una opinión consultiva), más adelante veremos cómo son una a una estas funciones.

Antes de seguir, es importante marcar que ante un caso la Corte IDH va a decidir sobre la “responsabilidad internacional del Estado en la violación de derechos humanos”. Esto significa que lo que se discute es la responsabilidad del país entero, entendido como un sujeto en sí mismo, como un todo, como veíamos más arriba. La diferencia es que mientras en la petición individual la **CIDH le recomienda** al Estado que tome ciertas medidas, en el caso ante la **Corte IDH**, este máximo tribunal le **ordena** al Estado que tome esas medidas, a través de sus sentencias.

A RESUELVE CASOS QUE LA CIDH LE PRESENTA: DE PETICIÓN INDIVIDUAL A CASO

Entonces, para llegar a la Corte IDH, primero hay que hacer el camino frente a la CIDH: y recién cuando ese recorrido ha terminado sin éxito le podemos pedir a la CIDH que presente el caso a la Corte IDH. Lo que era una petición individual frente a la CIDH, se transforma ahora en un caso frente a la Corte IDH.

¿Quién puede pedirle a la Corte IDH que resuelva un caso?

Sólo la CIDH puede pedirle a la Corte IDH que resuelva un caso. Para eso, después de que la petición individual atraviesa el procedimiento ante la CIDH que vimos más arriba, manda el Informe con sus conclusiones y recomendaciones al país.

Si el país cumple, buenísimo.

Pero si no cumple, como vimos, la CIDH puede llevar el caso a la Corte. Para decidir esto la CIDH tiene en cuenta la búsqueda de jus-

ticia en el caso particular; la opinión de la parte peticionaria (víctima y sus representantes), la gravedad de la violación, la necesidad de que la Corte IDH hable de cierto tema, y el efecto que la decisión puede tener en los demás países.

¿Qué podemos esperar que diga la Corte IDH?

Al momento de resolver un caso la Corte va a ir contestando estas tres (3) preguntas:

1. ¿Puede la Corte IDH decidir en el caso concreto?

Esta pregunta apunta a conocer sobre la “*competencia de la Corte*”, que en este contexto significa ese “poder para decidir” en el caso concreto. Para esto es necesario que:

- el Estado haya ratificado la **CADH, y por lo tanto le reconoce a la Corte IDH ese poder para decidir**;
- la situación se haya producido después de esa firma (de la CADH);
- la situación tenga que ver con alguno de los derechos protegidos en la CADH;
- que no haya otro organismo internacional que ya esté trabajando en cómo resolver esta situación;
- que se hayan cumplido los requisitos que vimos más arriba para “admitir una petición individual”.

2. ¿Cuáles son los derechos humanos que se han violado en el caso concreto?

La Corte IDH va a identificar de manera concreta qué derechos humanos reconocidos en qué artículos de qué tratados (la CADH u otros tratados interamericanos de derechos humanos en los que tenga competencia) fueron vulnerados.

3. ¿Cómo puede el Estado reparar esta situación?

La Corte IDH va a ordenar medidas de reparación, las que pueden ser:

Medidas de restitución de derechos. Estas medidas buscan que la víctima en el caso concreto vuelva a gozar de manera efectiva de sus derechos. Algunos ejemplos de medidas de restitución ordenadas por la Corte IDH:

- En casos de detenciones arbitrarias, reincorporar a la víctima a su trabajo y pagarle sus salarios completos desde el día de la detención hasta la fecha de la sentencia de la Corte IDH.
- Asegurar el pleno goce del derecho de la víctima a su jubilación.
- Dejar sin efectos legales resoluciones internas contrarias a la víctima.
- Ordenar la exhibición de una película que había sido censurada.

Medidas de indemnización compensatoria. Estas medidas buscan calcular a través de una suma de dinero el daño que ha sufrido la persona víctima. Para esto la Corte IDH tiene en cuenta los distintos tipos de daños:

- **El daño material:** que es el daño en el “patrimonio de la persona”, esto es en ese conjunto de cosas materiales que las personas tienen:

- i. el “daño emergente” todos aquellos gastos que tuvo que enfrentar la persona a causa de la violación a sus derechos; y
- ii. “el lucro cesante” que corresponde a todos aquellos ingresos que la persona no pudo o dejó de percibir a causa de la violación a sus derechos.

- **El daño inmaterial o moral:** esto es el sufrimiento de las personas: tanto de la víctima directa como sus familiares. Por supuesto que hay sufrimientos tan grandes producto de las vulneraciones de derechos que no se pueden calcular en dinero. Aún así, la Corte IDH va a buscar estimarlo de alguna manera.

Medidas de no repetición. Estas medidas buscan que hechos similares no vuelvan a ocurrir. Para eso la Corte IDH puede ordenar:

Que el Estado investigue y sancione a las personas responsables.



Que el Estado realice reformas estructurales, se trata de reformas macro, o sea que afectan a todo el país; que van más allá del caso concreto pero que son las causas profundas de que esa vulneración haya sucedido. Así por ejemplo la Corte ha ordenado que se modifique la legislación nacional, que se capaciten a los trabajadores del Estado encargados de aplicarla, que se generen protocolos o circuitos de intervención o de acción para asegurar el acceso a derechos de grupos específicos, que se fortalezca el acceso a la justicia, que se implementen programas de protección a grupos o minorías.

Medidas de satisfacción. Estas medidas buscan dignificar y honrar la memoria de las víctimas. Por ejemplo, la Corte IDH ha ordenado:

- Que se publique la sentencia en medios masivos de comunicación.
- Que se haga un acto o un monumento público reconociendo a las víctimas.
- Que se haga un acto o un monumento público reconociendo la responsabilidad del Estado en la vulneración de sus derechos y su compromiso de que no vuelvan a suceder hechos similares.

¿Cómo es el procedimiento ante la Corte IDH?

El procedimiento ante la Corte se divide en tres (3) etapas o momentos: escrito, oral y de deliberación. Participan tres (3) partes distintas:



• ETAPA ESCRITA

La etapa escrita empieza con el Informe de la CIDH con sus conclusiones y recomendaciones al país (“el informe del Art. 50”), copia de todo lo planteado hasta ese momento ante la CIDH y una nota que incluye entre otros puntos, los motivos por los cuales la CIDH decidió llevar el caso a la Corte IDH. Esta presentación se comunica por un lado al país y por otro a la parte peticionaria (víctima y sus representantes).

Como peticionarios/as tendremos un plazo de dos (2) meses (a partir de que nos comunican el escrito de la CIDH decidiendo llevar el caso a la Corte IDH) para presentar por escrito cuáles son:

- nuestras **solicitudes**: qué medidas necesitamos que ordene la Corte;

- nuestros **argumentos**: cuáles son los hechos que pasaron y cómo se vulneraron nuestros derechos humanos;

- nuestras **pruebas**: aquí debemos incluir todas las pruebas con que contemos para demostrar cómo fueron las cosas: copia de todos los documentos importantes, testimonios de personas que vivieron o vieron que pasó y testimonios de expertos que tienen conocimientos que pueden ayudar a entender mejor qué pasó.

Este escrito es la demanda de las víctimas y se conoce como “Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas” o simplemente “ESAP”.

● **Hacé tu presentación ante la Corte aquí (ESAP adaptado) :
ver Anexo 2**

Presentamos nuestro ESAP ante la Corte IDH, y la Corte le manda ese escrito al país demandado, que tiene un plazo de dos (2) meses para contestar y presentar sus argumentos. El país puede reconocer su responsabilidad (por todo o por parte) o rechazar los hechos y ofrecer las pruebas.

La comunicación de la respuesta del país a la CIDH y la parte peticionaria cierra la etapa escrita y da inicio a los preparativos para la etapa oral.

• **ETAPA ORAL**

La etapa oral se extiende por 1 (uno) o 2 (dos) días, según el caso, donde nos encontramos presencialmente todas las partes en una “audiencia pública”: la parte peticionaria, los representantes del país, de la CIDH y de la Corte IDH.

En este momento se **producen las pruebas**: esto significa que toman la palabra uno a uno y dicen su verdad las víctimas, las personas testigos, las personas expertas. Este momento cierra con las palabras finales (o en palabras más precisas serían los “alegatos”) de las partes; aquí decimos cuáles son los hechos, cómo sucedieron, su relación con las pruebas producidas y los derechos violados y decimos desde nuestra visión cómo debería resolver la Corte IDH y qué medidas necesitamos que ordene al país.

Cerrado este momento, todas las partes tenemos un plazo para presentar de manera escrita nuestros alegatos.

• **ETAPA DE DELIBERACIÓN (o cuando los integrantes de la Corte IDH discuten)**

Una vez que sucedieron los momentos anteriores, la Corte fija una fecha para discutir y resolver, esto es “dictar su sentencia”. Esto tarda alrededor de 6 (seis) a 9 (nueve) meses después de la audiencia.

¿Cuánto tarda todo esto?

Desde CEJIL, que hace 30 años trabajamos sobre estos temas, calculamos que pueden pasar hasta 9 (nueve) años y medio en promedio desde que sucede una situación concreta hasta que se dicta sentencia en la Corte. Antes de llegar a la Corte IDH, el caso tiene que pasar por la CIDH. Hay casos en los que puede tardar todavía más.

¿Cuánto cuesta todo esto?

¡Puede llegar a costar más de 50 mil dólares! Es muchísimo dinero ¿no? ¡Pero a no desanimarse! Podemos apoyarnos en:

- El **Fondo de Asistencia Legal del Sistema Interamericano de Derechos Humanos**. Si no contamos con los recursos, podemos pedir apoyo económico a este fondo.^[27]
- La **Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)**, donde podemos encontrar la representación legal de defensorías públicas, para el caso en que no contemos con ella ni los recursos para contratar una.^[28]

A través de sus decisiones, la Corte IDH ha desarrollado importantes estándares en distintos temas. Esto significa que le ha dado contenido a las obligaciones asumidas por los Estados, explicando qué cosas como mínimo deben asegurar los Estados a través de sus políticas públicas para *garantizar que el acceso a sus derechos de las personas sea una realidad*.

● Sentencias por país de la Corte IDH

 Argentina casos en trámite 9 casos con sentencia 38 medidas provisionales 20	 Chile casos en trámite 8 casos con sentencia 17	 Surinam casos con sentencia 10	 El Salvador casos en trámite 4 casos con sentencia 13 medidas provisionales 20
 Perú casos en trámite 13 casos con sentencia 104 medidas provisionales 64	 Brasil casos en trámite 11 casos con sentencia 17 medidas provisionales 47	 Panamá casos con sentencia 7 medidas provisionales 5	 Guatemala casos en trámite 6 casos con sentencia 55 medidas provisionales 104
 Uruguay casos en trámite 1 casos con sentencia 5	 Paraguay casos en trámite 5 casos con sentencia 13 medidas provisionales 3	 Costa Rica casos en trámite 3 casos con sentencia 6 medidas provisionales 6	 Haití casos en trámite 1 casos con sentencia 2 medidas provisionales 6
 Bolivia casos en trámite 3 casos con sentencia 12	 Ecuador casos en trámite 16 casos con sentencia 41 medidas provisionales 9	 Nicaragua casos en trámite 4 casos con sentencia 10 medidas provisionales 23	 República Dominicana casos con sentencia 5 medidas provisionales 16
 Colombia casos en trámite 9 casos con sentencia 44 medidas provisionales 117	 Venezuela casos en trámite 10 casos con sentencia 33 medidas provisionales 96	 Honduras casos en trámite 5 casos con sentencia 26 medidas provisionales 22	 México casos en trámite 4 casos con sentencia 16 medidas provisionales 51

27- Podes encontrar más información sobre el fondo aquí: <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/fondo.asp>

28- Podes encontrar más información sobre AIDEF aquí: <https://aidef.org/>

B ORDENA A NUESTRO PAÍS MEDIDAS URGENTES PARA PROTEGER NUESTROS DERECHOS: MEDIDAS PROVISIONALES

Ante situaciones **extremadamente graves, urgentes, donde hay riesgo de que se produzca un daño irreparable a las personas, y que no sea posible resolverlas con medidas cautelares** (las que vimos más arriba que podemos pedirles a la CIDH), podemos pedirle a la Corte IDH que haga algo para evitar ese daño irreparable. Esta acción que la Corte IDH puede realizar se llama “medida provisional” y mediante la misma le pide a nuestro país que, de manera inmediata, tome medidas para protegernos, evitar ese daño irreparable y cuidar el ejercicio de nuestros derechos.

¿En qué se diferencian con las medidas cautelares?

Uno de los requisitos de las medidas provisionales es que debe existir una situación de **“extrema gravedad”**. Esto quiere decir que **el riesgo “se encuentre en su grado más intenso o elevado”**^[29]. Eso puede estar asociado al nivel elevado de amenazas, actos de violencia, seguimientos, persecución, vigilancia e intimidación, incluyendo el nivel de angustia^[30]; o a la pertenencia de las víctimas a un grupo o comunidad.

¿Quién puede pedir una medida provisional?

Cuando está relacionada con un caso un caso que ya está en trámite ante la Corte podemos pedirla nosotros como personas afectadas, o nuestros familiares, o cualquier persona u organización defensora de derechos humanos en nuestra representación. También puede ordenarla por iniciativa propia, esto es de oficio, la misma Corte, sin que nadie se las pida previamente.

Si no está relacionada a un caso en trámite ante la Corte IDH, sólo la CIDH puede pedirla.

En los últimos años la Corte IDH ha tenido un criterio más amplio

que la CIDH al momento de otorgar medidas de protección, es decir ha sido más flexible al momento de analizar los requisitos. Ha otorgado medidas provisionales para proteger el derecho al acceso a la justicia de víctimas de graves violaciones de derechos humanos o la integridad psíquica y moral de las personas beneficiarias frente a la inminente destrucción de un monumento.

Medidas provisionales: Caso Beatriz

En mayo del 2013 la Corte IDH hizo lugar a las medidas provisionales en el caso de Beatriz (una mujer joven, que vivía en un contexto rural y de pobreza que padecía de lupus) y le ordenó al Estado de El Salvador garantizar el acceso a la interrupción del embarazo inviable que estaba cursando y que ponía en riesgo su vida. Ante la negativa del Estado, su lucha contrarreloj duró 81 días gracias a las medidas provisionales ordenadas por la Corte IDH Beatriz pudo acceder a una cesárea programada, sin embargo, la demora dejó secuelas con las que vivió hasta sus últimos días. En 2017 falleció, su caso está hoy pendiente de que la Corte IDH lo resuelva.



29- Así lo ha dicho la Corte IDH en Casos Comunidades Garífunas de Triunfo de la Cruz y Punta Piedra Vs. Honduras. Medidas Provisionales. Resolución de 2 de septiembre de 2020, considerando 23; Corte IDH. Caso Ruiz Fuentes y otra Vs. Guatemala. Solicitud de Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de 2 de septiembre de 2020, considerando 28, y Corte IDH. Asunto Internado Judicial de Monagas ("La Pica") respecto de Venezuela. Medidas Provisionales. Resolución de 24 de noviembre de 2009, considerando 3.

30- Así lo ha dicho la Corte IDH en el Caso Bedoya Lima y otra Vs. Colombia. Adopción de Medidas Provisionales. Resolución de 24 de marzo de 2021, considerando 10; Corte IDH. Caso Ruiz Fuentes y otra Vs. Guatemala. Adopción de Medidas Urgentes. Resolución de la Presidenta de la Corte de 8 de abril de 2020, considerando 27, y Corte IDH. Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua. Ampliación de Medidas Provisionales. Resolución de 23 de agosto de 2018, considerando 16.

C INTERPRETA (NOS DICE QUÉ SIGNIFICA) ALGO: OPINIÓN CONSULTIVA

Cuando no está claro qué significa algún punto de la CADH, o de otras normas internacionales, la CIDH y los países de la OEA pueden preguntarle a la Corte IDH qué significa y pedirle que lo explique a través de una “opinión consultiva”.

Hasta ahora la Corte IDH dio 29 (veintinueve) opiniones consultivas. Los defensores de derechos humanos podemos expresar nuestros aportes a través de un amicus curiae (que veremos ahora en el punto siguiente).

Opinión Consultiva “identidad de género, e igualdad u no discriminación a parejas del mismo sexo” (OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017)^[31]

En 2017, la Corte IDH adoptó una Opinión Consultiva sobre Identidad de Género e Igualdad y no Discriminación a parejas del mismo sexo la cual fue notificada en 2018. La Opinión Consultiva fue emitida en respuesta a una solicitud presentada por el Estado de Costa Rica que buscaba responder a 5 (cinco) preguntas en torno a 2 (dos) temas relacionados con derechos de personas LGTBI. El primero de ellos referido al reconocimiento del derecho a la identidad de género y en particular sobre los procedimientos para tramitar las solicitudes de cambio de nombre en razón de la identidad de género. El segundo tema se refiere a los derechos patrimoniales de las parejas constituidas por personas del mismo sexo. En su Opinión Consultiva, la Corte IDH desarrolló consideraciones sobre el principio de igualdad y no discriminación, los derechos a la identidad y a la identidad de género, al reconocimiento de la personalidad jurídica, al nombre, a los procedimientos de cambio de nombre y demás datos de identidad, a la protección convencional del vínculo entre parejas del mismo sexo, y a los mecanismos por los cuales el Estado podría proteger las familias diversas.





D ACEPTA EL APORTE DE UN AMIGO/A EXPERTO/A AMICUS CURIAE

“Amicus curiae” significa amigo/a del tribunal en *latín*, una lengua muy antigua que todavía se usa para nombrar algunas cosas en el mundo del derecho.

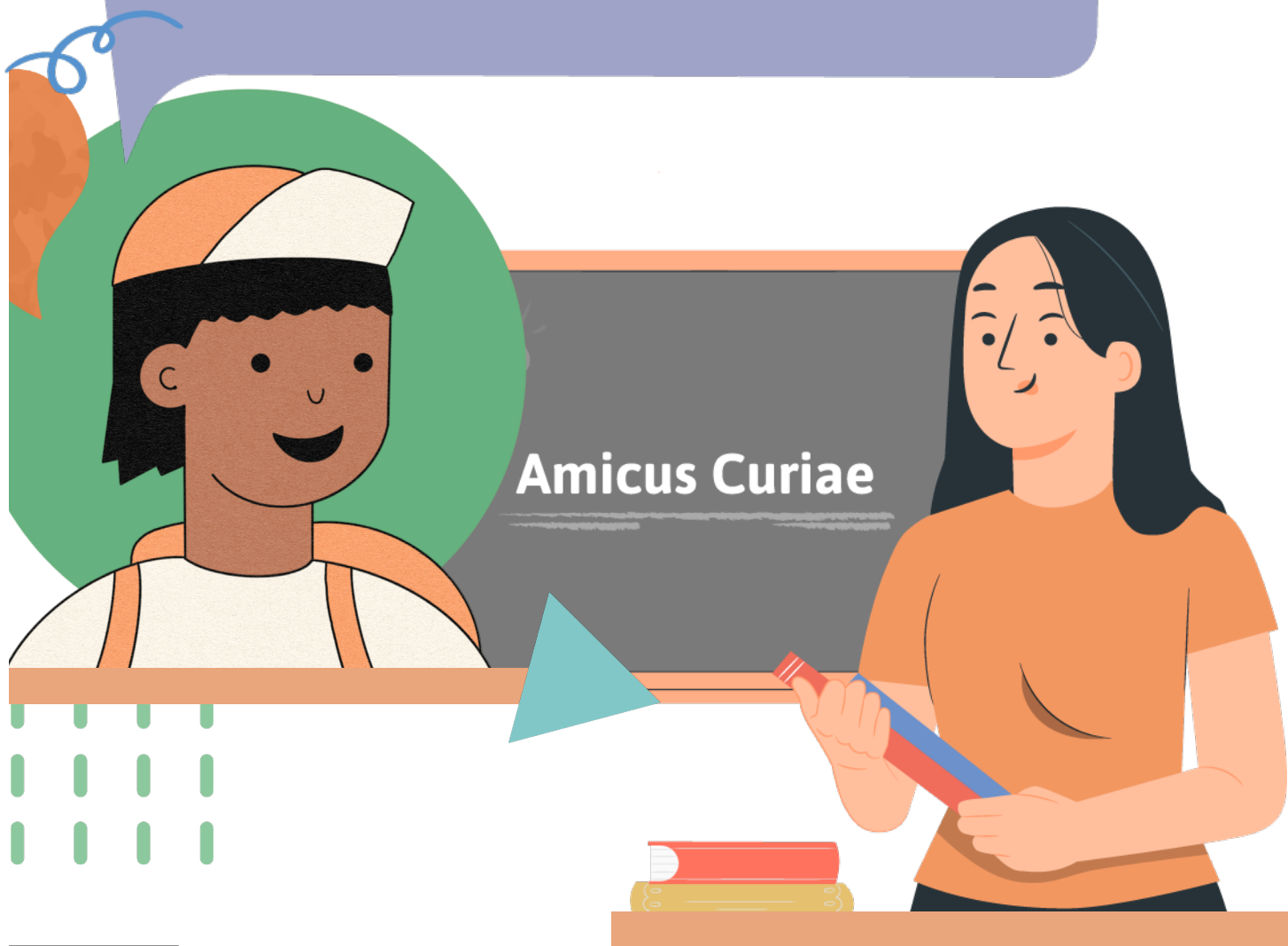
Durante la tramitación de un caso (hasta antes de la etapa de deliberación), o de una opinión consultiva, medida provisional, y/o medida de seguimiento (que veremos más adelante), podemos pedirle a la Corte IDH, o también a la CIDH, que reciba la opinión de un amigo/a experto/a. Se trata de una persona u organización que no tiene nada que ver con el caso en particular, pero que sabe mucho del tema en discusión y acerca sus reflexiones, sus argumentos para que le ayuden a la Corte IDH o a la CIDH a decidir.

Les amigas del tribunal pueden acercar sus opiniones de manera escrita en un documento, u oral en una audiencia.

Amicus Curiae

En 2019 la CIDH solicitó a la Corte IDH una Opinión Consultiva sobre “Enfoques Diferenciados en materia de Personas Privadas de la Libertad”.

En ese marco, los estudiantes y académicos del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana^[32] presentaron un amicus que tuvo por objeto contribuir a la construcción de los estándares de protección más amplios para las niñas y niños que se encuentran en centros de detención con sus madres.



32-Disponible aquí: https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/OC-29/67_U_Ibero_Mex.pdf

7.

LAS DECISIONES DE LA CORTE IDH Y LA CIDH ¿SE CUMPLEN?



Para defensores de derechos humanos como tú, como vos o como nosotres, es fundamental prestar atención a cómo se cumplen en nuestros países las decisiones del SIDH (esto es, tanto de la Corte IDH como de la CIDH) para que en verdad sirvan para transformar nuestras realidades.

La experiencia en nuestro continente ha mostrado que el cumplimiento depende de varias cuestiones:

- **Cómo se organiza el país:** sus leyes, estructuras administrativas, políticas estatales o decisiones jurídicas anteriores;
- **Cómo participan los actores sociales:** las organizaciones no gubernamentales, la prensa, la buena voluntad de funcionarios de diversos poderes, el comportamiento de diversos actores políticos en el país y en la región, entre otros.

Las recomendaciones y decisiones de la CIDH

Para darle seguimiento a sus decisiones, la CIDH aplica una serie de herramientas como cartas, reuniones de trabajo, audiencias, cuestionarios, visitas de seguimiento, mesas de trabajo, y tareas de cooperación técnica. A través de estas herramientas va juntando información sobre cómo los países de la región cumplen con sus decisiones.

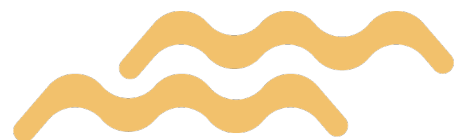
En 2020, la CIDH puso en función el Sistema Interamericano de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE Interamericano), una herramienta digital que reúne y ordena sus recomendaciones desde el 2001 (acuerdos de soluciones amistosas, informes de fondo, medidas cautelares, informes de país, informes temáticos, informe anuales). La herramienta está disponible en la web y puede ser consultada por todes^[33]. Nos sirve para hacer un seguimiento de la información y apoyar a la CIDH manteniéndola al tanto sobre el cumplimiento de sus recomendaciones en nuestros países (con informes, reuniones de trabajo).

33- Disponible aquí: <https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/>

Las sentencias de la Corte IDH

La Corte controla el cumplimiento de sus sentencias a través de un procedimiento escrito.

Consiste en la presentación de informes por parte del Estado, de las correspondientes observaciones a esos informes por parte de peticionarios/as, más las observaciones que sobre ambos informes tenga la CIDH. Con esa información la Corte determina si el Estado ha cumplido y emite resoluciones de seguimiento. Además hace audiencias públicas o privadas, y visitas para controlar el cumplimiento. En 2015 se creó una Unidad de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias.



8.

EXPECTATIVAS Y EXPERIENCIAS
¿QUÉ PODEMOS "OBTENER"
DE CADA ÓRGANO?



A lo largo de los capítulos anteriores fuimos viendo distintas experiencias exitosas del SIDH en la protección de los derechos humanos de las personas. En este capítulo veremos algunas experiencias que todavía no fueron nombradas y que fueron muy importantes en la región por su impacto en la defensa de los derechos humanos.



Argentina



En 2003 en el caso Bulacio ante la Corte IDH, Argentina reconoció su responsabilidad internacional por la detención arbitraria y posterior muerte del adolescente Walter David Bulacio, de 17 años de edad, por parte de agentes de la fuerza policial. El 19 de abril de 1991 a la salida de un recital de rock en la Ciudad de Buenos Aires, la Policía Federal Argentina realizó una detención masiva o “razzia” de más de 80 (ochenta) personas, detenidas sin motivo alguno. Entre ellas, Bulacio fue detenido, incomunicado y golpeado. Falleció una semana después. En 1997, la causa que continuaba impune fue presentada al SIDH. En 2003 el Estado argentino reconoció su responsabilidad internacional y la Corte IDH le ordenó investigar y sancionar a los responsables. El juzgamiento y condena al comisario a cargo de la dependencia policial ocurrió en 2013, 22 años después de la muerte de Walter. El ex policía fue condenado a 3 años de prisión sin cumplimiento efectivo y sólo por el delito de privación ilegítima de la libertad. Además, el Estado argentino asumió la responsabilidad de modificar las leyes sobre facultades policiales de detención, en especial cuando se trata de personas menores de 18 años, para lo cual debía armar una mesa de consulta federal. Aunque nada de esto ocurrió, el caso visibilizó la violencia policial y la ilegalidad de las razzias, lo que impactó en la práctica de las fuerzas.



Honduras



En junio de 2009 ocurrió el primer golpe de Estado del siglo XXI. Fue en Honduras, y puso en peligro el sistema democrático en la región. El SIDH y la interacción con otros sistemas regionales fueron clave para que todo el mundo sepa lo que estaba pasando y salvar vidas

y asegurar el ejercicio de derechos. En 2018, la CIDH visitó al país y advirtió de la persistencia de problemas estructurales, es decir problemas profundos, entre ellos la falta de independencia de poderes y la criminalización de defensores de derechos humanos. Sobre estos temas el fallo de la Corte IDH en el caso *López Lone vs. Honduras* mostró la falta de independencia y autonomía del Poder Judicial en Honduras, y el caso *Luna López vs. Honduras*, visibilizó el asesinato de un defensor de derechos humanos y la existencia de irregularidades en los procesos penales que se abrieron contra los perpetradores de dicho crimen.



Paraguay

Con el litigio de casos emblemáticos de reclutamiento de niños soldados en Paraguay, se lograron medidas especiales de protección de la niñez que resultaron en cambios radicales en la vida de los niños paraguayos ya que el Estado ordenó el regreso a sus hogares de todos los menores de 18 años de edad reclutados forzosamente y se comprometió a prohibir esta práctica.



Perú

La actuación de la CIDH fue muy importante durante el régimen del ex presidente Alberto Fujimori (1990/2000), denunciando errores, excesos, solicitando cambios estructurales o profundos y logrando reparaciones en casos individuales. Las resoluciones de la Corte IDH en los casos de Barrios Altos y La Cantuta fueron utilizadas por el Tribunal Superior de Justicia de Perú para condenar al ex presidente Fujimori por las graves violaciones a los derechos humanos que había cometido, y fueron la base para impedir luego su liberación. Además, estas resoluciones del SIDH tuvieron un alto impacto en los juicios de lesa humanidad en Argentina contra los represores de la última dictadura cívico militar en dicho país, contribuyendo a declarar la inconstitucionalidad de las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final (leyes que garantizaban la impunidad de los responsables de los crímenes cometidos).

Los órganos del SIDH han dejado claro que los Estados tienen la obligación de investigar y sancionar a las personas e instituciones responsables de haber cometido graves violaciones a los derechos humanos y no pueden dictar o invocar leyes internas para impedir esto, como leyes de amnistía (que son leyes que perdonan estos delitos).



Uruguay



En 2012, la Corte IDH condenó a Uruguay por la desaparición de María Claudia García y la supresión y sustitución de la identidad de Macarena Gelman, nuera y nieta del poeta argentino Juan Gelman. En su sentencia, la Corte IDH fijó una indemnización por el caso y estableció que la Ley de Caducidad que rige en ese país no deberá volver a representar un obstáculo para la investigación de este tipo de hechos sucedidos durante la dictadura. En este caso por primera vez la Corte IDH trató la situación de impunidad respecto de las graves violaciones de derechos humanos en Uruguay que ocurrieron durante esta época.



Venezuela



En 2019 la CIDH instaló el Mecanismo Especial de Seguimiento para Venezuela (MESEVE) ante lo que considera una situación crítica de derechos humanos en dicho país. El objetivo del mecanismo es acercarse a las víctimas de violación de derechos humanos y apoyarlas en la utilización de los mecanismos del SIDH para la protección de sus derechos.



9.

LA ASAMBLEA GENERAL DE
LA OEA ¿CÓMO PUEDE
AYUDARNOS A PROTEGER
NUESTROS DERECHOS?



Además del SIDH, existen otros mecanismos a los que podemos acudir para proteger nuestros derechos humanos. Uno de ellos, es la Asamblea General de la OEA. En este capítulo vamos a conocer cómo podemos participar en ella e incidir en los temas que nos importan.

¿Qué es la Asamblea General de la OEA?

La Asamblea General es el principal órgano de la OEA. Se integra por representantes de todos los países miembros, en particular quienes están a cargo de los Ministerios de Relaciones Exteriores de sus respectivos Estados.

Tiene la tarea de decidir qué hacer desde la OEA y de qué manera organizar la acción. También, aprueba su presupuesto, fija las cuotas que deben aportar los países miembros y considera cualquier asunto sobre las relaciones entre ellos. Las decisiones se toman por votación, cada país tiene derecho a 1 (un) voto.

¿Cómo y dónde se reúne?

La Asamblea se reúne anualmente, estas reuniones se llaman sesiones ordinarias. Además, hay reuniones o sesiones especiales, cuando son convocadas por fuera del calendario preestablecido. Las reuniones se realizan rotando entre todos los países miembros de la OEA. El lugar donde se celebra la reunión se conoce como “país anfitrión”.

¿Quiénes pueden participar de las sesiones?

Pueden participar de la Asamblea General las coaliciones permanentes de organizaciones y las organizaciones invitadas.

Las coaliciones permanentes son un total de 30. Cada coalición está integrada por un conjunto de varias organizaciones donde entre ellas se ponen de acuerdo en quién asume la vocería o representación para hablar.

Las organizaciones invitadas son aquellas que son autorizadas para

participar de una sesión específica de la Asamblea General. Las organizaciones interesadas envían una carta de solicitud de participación dirigida al Secretario General de la OEA (con copia al Departamento de Asuntos Internacionales). Una vez presentada la solicitud, la Secretaría General le presenta al Consejo Permanente (otro órgano de la OEA que depende de la Asamblea) la lista de las organizaciones interesadas. Finalmente, participan aquellas que sean aprobadas por el Consejo Permanente y autorizadas por el país anfitrión donde se celebre la Asamblea General.

¿Cómo podemos participar?

Si queremos participar de la Asamblea General, es necesario formar parte de una coalición o bien que nos acerquemos a una. Una de las coaliciones permanentes es la “Coalición de Derechos Humanos de Jóvenes y Adolescentes en las Américas”.

Otra posibilidad, es que nos autoricen a participar como organización invitada, una vez que hayamos cumplido con el procedimiento que veíamos más arriba.

En cualquier caso, tenemos que mandar la carta solicitando participar al menos 45 días antes del día de la Asamblea.

¿Cuánto cuesta esto?

Si bien la inscripción es totalmente gratuita, participar en la Asamblea General de la OEA conlleva gastos como ser el traslado, el alojamiento, entre otros. Para ello, existe un Fondo Específico para Financiar la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil que fue creado, precisamente, para facilitar la participación de las organizaciones registradas (organizaciones inscriptas en un registro de la OEA) en las actividades de los órganos políticos de la OEA, como la Asamblea General.

¿Por qué es importante?

Participar en la Asamblea General de la OEA es importante porque nuestros aportes allí pueden contribuir al diseño de las políticas de los Estados Miembros. También porque en la medida en que no-



sotres no ocupamos esos espacios, otros lo hacen, como los grupos contrarios al respeto y la ampliación de los derechos humanos.

La última sesión de la Asamblea General de la OEA fue la 52° y se desarrolló en Perú en 2022. Allí participaron:

- **31 coaliciones**, dos de ellas vinculadas específicamente a derechos de niñas y adolescencias: la Coalición de Derechos Humanos de Adolescentes y Jóvenes en América Latina y el Caribe y la Coalición Juventud y Libertades
- **122 Organizaciones de la sociedad civil registradas en la OEA**
- **319 Organizaciones de la sociedad civil no registradas en la OEA**
- **2 Organizaciones de trabajadores**
- **15 Organizaciones del sector privado**
- **6 Pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes**



ANEXO 1.

FICHA PARA PRESENTAR
UNA PETICIÓN INDIVIDUAL
ANTE LA CIDH.



Como vimos, para tramitar una petición individual, es necesario hacer una presentación por escrito y enviarla por el portal sitio web de la Comisión Interamericana^[34]. Esta presentación tiene que incluir cierta información para que la CIDH pueda definir si se han violado los derechos humanos.

Aquí podemos realizar una petición individual en función de una situación real o ficticia. Esta ficha puede ayudarnos.

1- Datos de las víctimas, sus familiares y les peticionaries	
A. DATOS DE LA/S VÍCTIMA/S	Indicamos los datos de la persona o grupo d personas afectadas por las violaciones de derechos humanos. Datos como: nombre, género, fecha de nacimiento, correo electrónico, dirección postal, teléfono y algún otro dato que queramos sumar.
B. DATOS DE FAMILIARES	Indicamos los datos de les familiares cercanos (nombres, correo electrónico, dirección postal, teléfono) y la relación de parentesco con la/s víctima/s.
C. DATOS DE LA PARTE PETICIONARIA	Indicamos los datos de la persona o grupo que presentamos la petición (nombres, correo electrónico, dirección postal, teléfono). Si se trata de una organización ponemos el nombre de la organización y de la persona que es la representante legal.
2- Estado demandado	
A. ESTADO MIEMBRO DE LA OEA CONTRA EL CUAL PRESENTAMOS LA DENUNCIA	Ponemos el nombre del país que está incumpliendo con su obligación de proteger nuestros derechos.
3- Fundamentos de hecho	
A. RELATO DE LOS HECHOS	Acá la idea es relatar los hechos de la manera más completa y detallada posible y en orden (desde el principio hasta el final). Tenemos que especificar el lugar, la fecha y las circunstancias en las que ocurrió la violación de nuestros derechos. Podemos sumar datos del contexto legal, económico, político, social y cultural en el que se produjo la violación.

34- Disponible aquí: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/portal/default.asp>

B. AUTORIDADES RESPONSABLES

Acá señalamos a las autoridades que consideramos son responsables por los hechos que denunciarnos. Podemos sumar cualquier información que ayude a entender a la CIDH por qué consideramos que el Estado es responsable de la violación de derechos humanos.

4- Fundamentos de Derecho**A. DERECHOS HUMANOS VIOLADOS**

Mencionamos los derechos que fueron violados (si sabemos, especificamos los derechos protegidos por la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos o por los demás tratados interamericanos de derechos humanos).

5- Sobre la admisibilidad de la petición individual**A. AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS INTERNOS: RECURSOS JUDICIALES EMPLEADOS PARA RESOLVER LOS HECHOS DENUNCIADOS**

Detallamos las acciones que intentamos ante los órganos judiciales y administrativos de nuestro país. Señalamos las fechas de inicio y de fin del proceso judicial y cuál fue el resultado. Si no ha finalizado, indicamos por qué, y si no nos fue posible agotar los recursos internos de nuestro país también debemos aclarar el por qué.

B. DENUNCIAS PRESENTADAS EN OTROS ÓRGANOS INTERNACIONALES

Acá señalamos a las autoridades que consideramos son responsables por los hechos que denunciarnos. Podemos sumar cualquier información que ayude a entender a la CIDH por qué consideramos que el Estado es responsable de la violación de derechos humanos.

6- Sobre las pruebas con que contamos**A. PRUEBAS DISPONIBLES**

Adjuntamos todas las pruebas disponibles que pueden probar las violaciones denunciadas. Podemos incluir copias de las sentencias, resoluciones judiciales o administrativas, fotos, vídeos, recortes de prensa, informes de ONGs, entre otras. También, podemos mencionar a las personas testigos de la violación denunciada (adjuntamos, si tenemos, la copia de los testimonios ante las autoridades judiciales). Podemos pedirle a la CIDH que mantenga en reserva la identidad de nuestros/as testigos.

7- Sobre lo que pedimos

A. MEDIDAS CAUTELARES

Si el caso es grave y urgente, acá podemos pedir medidas cautelares para prevenir daños irreparables. En ese caso, además tenemos que completar otro formulario, específico para solicitar medidas cautelares.

B. REPARACIONES Y PETITORIO

Acá le pedimos a la CIDH que admita la petición individual, es decir, que la considere. También es el espacio para pedirle que declare a nuestro país responsable por la violación de los derechos humanos, y que le ordene las reparaciones correspondientes. Podemos además mencionar todos los gastos que tuvimos como víctimas y como familiares (en este caso, es importante que acompañemos los recibos y facturas para poder comprobarlos).



ANEXO 2.

FICHA PARA PRESENTAR UN
ESCRITO DE SOLICITUDES,
ARGUMENTOS Y PRUEBAS (ESAP)
ANTE LA CORTE IDH.



Como vimos, para que la Corte IDH resuelva el caso que la CIDH le acerca, es necesario que presentemos por escrito cuáles son nuestras solicitudes, los argumentos y las pruebas. A esta presentación se la conoce como **ESAP**.

Aquí podemos realizar nuestra EASP en función de una situación real o ficticia. Esta ficha puede ayudarnos.

El ESAP debe contener las siguientes secciones:

1- Aspectos generales	
A. INTRODUCCIÓN	Resumimos los puntos más importantes del caso.
B. OBJETO DE LA DEMANDA	Resumimos el objetivo de la demanda (cuáles son los derechos humanos que fueron vulnerados) y qué queremos que diga la Corte.
C. VÍCTIMAS, REPRESENTANTES Y LUGAR PARA RECIBIR COMUNICACIONES OFICIALES	Presentamos quiénes son las víctimas, quiénes sus representantes, definimos una única dirección donde recibir las comunicaciones formales. En esta instancia es necesario sumar los <i>poderes de representación</i> : es un trámite que se hace frente a escribanos u oficinas públicas del Estado dependiendo de cada país donde de manera formal se deja constancia de quiénes son los representantes de la víctima .
D. COMPETENCIA DE LA CORTE	Desarrollamos las razones por las que la Corte puede decidir en el caso concreto: ¿cuándo ratificó nuestro país la CADH? ¿cuándo sucedieron los hechos?
2- Fundamentos de hecho	
A. LOS HECHOS	Describimos cuándo, de qué manera, quiénes participaron, qué sucedió durante y después de los hechos.
B. EL CONTEXTO	Describimos el contexto político, social, económico en que sucedieron los hechos, especialmente si hay las situaciones similares que se repiten.

3- Pruebas

A. PRUEBAS TESTIMONIALES	Aquí incluimos a quienes presenciaron de manera directa e indirecta los hechos.
B. PRUEBAS PERICIALES	Aquí incluimos a las personas expertas que nos puedan apoyar con sus saberes. Además, tenemos que incluir los temas sobre los que queremos que declaren, sus hojas de vida o CV y datos de contacto.
C. PRUEBA DOCUMENTAL	Aquí incluimos todos los documentos de autoridades estatales. Por ejemplo, expedientes judiciales o informes de Procuradurías de Derechos Humanos o Defensorías del Pueblo que se refieran a los hechos y a las violaciones denunciadas.

4- Fundamentos de Derecho

A. DERECHOS VULNERADOS	Aquí desarrollamos por qué creemos que los hechos denunciados son violaciones a nuestros derechos humanos y especificamos cuáles son los artículos de la CADH que fueron violados.
-------------------------------	--

5- Reparaciones que queremos que la Corte IDH le ordene al Estado

A. MEDIDAS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS	Aquí incluimos medidas de restituciones de derechos que queremos, aquellas necesarias para que volvamos a gozar de manera efectiva de nuestros derechos. Algunos ejemplos: que me reincorporen en mi trabajo, que me paguen los salarios que me deben, que dejen sin efectos legales resoluciones internas contrarias a mis intereses, que restituyan mi identidad.
B. MEDIDAS DE INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA	Aquí incluimos medidas de indemnización compensatoria de derechos que queremos, como ser: i. Daño emergente. Aquí desarrollamos todos los gastos que tuvimos como víctimas y como familiares. Es importante que acompañemos los recibos y facturas para poder comprobarlos. ii. Lucro cesante. Aquí desarrollamos todos los ingresos que como víctimas no pudimos percibir a causa de la violación a nuestros derechos iii. Daño moral. Aquí describimos en qué consistió el sufrimiento que nos ocasionó la violación a nuestros derechos medidas de “daño emergente”, medidas “el lucro cesante”, daño moral.

C. MEDIDAS DE NO REPETICIÓN DE SITUACIONES SIMILARES

Aquí incluimos medidas de no repetición de derechos que queremos, como ser que se modifiquen leyes, que se capaciten a los trabajadores del Estado encargados de aplicarlas, que se generen protocolos o circuitos de intervención o de acción para asegurar el acceso a derechos de grupos específicos, que se implementen programas de protección a grupos o minorías, que se publique la sentencia.

D. MEDIDAS DE SATISFACCIÓN

Aquí incluimos medidas de satisfacción que queremos, por ejemplo, que se publique la sentencia en medios masivos de comunicación, que se haga un acto o un monumento público reconociendo a las víctimas, y asumiendo la responsabilidad el Estado.

